

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LII — N° 6388 EDICION DE 20 PAGINAS Aparece los días hábiles	LUNES, JUNIO 5 DE 1961.	Correo Argentino	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 658.928
--	-------------------------	---------------------	-------	---

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

Lunes a Viernes de:
7.30 a 12 horas

PODER EJECUTIVO

Sr. BERNARDINO BIELLA
Gobernador de la Provincia
Ing. JOSE DIONICIO GUZMAN
Vicegobernador de la Provincia
Sr. JULIO A. BARBARAN ALVARADO
Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública
Ing. PEDRO JOSE PERETTI
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Dr. BELISARIO SANTIAGO CASTRO
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536
TELEFONO N° 4780
Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS
Director

Art. 4º. — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas Judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1.908)

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1.957

Art. 11º. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, a pesar de que sean anulados posteriormente los pedidos, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar

los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

TARIFAS GENERALES

DECRETO N° 4.514, del 21 de Enero de 1.959
DECRETO N° 4.717, del 31 de Enero de 1.959
A REGIR DEL 1º DE FEBRERO DE 1.959

VENTA DE EJEMPLARES:

Número del día y atrasado dentro del mes	\$	1.00
" atrasado de más de un mes hasta un año	"	2.00
" atrasado de más de un año	"	4.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción Mensual	\$	20.00
" Trimestral	"	40.00
" Semestral	"	70.00
" Anual	"	130.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados, considerándose (25) palabras como un centímetro y por columna a razón de \$ 6.00 (Seis pesos el centímetro).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 20.00 (Veinte pesos). Los balances de Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo.

1º) Si ocupa menos de un cuarto ¼ de página	\$	31.—
2º) De más de un cuarto y hasta media ½ página	"	54.—
3º) De más de media y hasta 1 página	"	90.—
4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.		

DIRECCION Y ADMINISTRACION — ZUVIRIA 536

PUBLICACIONES A TERMINO:

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios	67.00	4.50	90.00	6.70	130.00	9.00	cm.
Posesión treintaenal y deslinde.....	90.00	6.70	180.00	12.00	270.00	18.00	cm.
Remates de inmuebles	90.00	6.70	180.00	12.00	270.00	18.00	cm.
Otros remates	67.00	4.50	90.00	6.70	130.00	9.00	cm.
Edictos de minas	180.00	12.00					cm.
Contratos de Sociedades	0.50	la palabra		0.80	la palabra		
balances	130.00	10.00	200.00	18.00	300.00	20.—	cm.
Otros edictos judiciales y avisos	90.00	6.70	180.—	12.00	270.00	18.00	cm.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS:

M. de Econ. N° 17877 del 22/5/61.—	Apruébase el Certificado N° 2— Provisorio, correspondiente a la Obra Construcción Escuela Primaria Juana Manuela Gorriti —Metán.	1720
" " " " 17878 " "	— Apruébase el Certificado N° 2— Provisorio, correspondiente a la Obra "Construcción Sala de Primeros Auxilios — Las Lajitas" (Anta).	1720
" " " " 17879 " "	— Apruébase el certificado N° 6 —Provisorio, correspondiente a la Obra "Construcción Escuela Primaria Juana Manuela Gorriti —Metán"	1720
" " " " 17880 " "	— Apruébase el Certificado N° 7 —de Acopio, correspondiente a la Obra "Construcción de 40 Viviendas en la localidad de San Ramón de la Nueva Orán.	1720 al 1721
" " " " 17881 " "	— Apruébase el Certificado N° 7 —de Acopio de Materiales, correspondiente a la obra "Construcción 60 Viviendas en la localidad de Tartagal.	1721
" " " " 17882 " "	— Autorízase a Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario a llamar a concurso de precios, para la extracción de madera muerta existente en el Departamento de Anta.	1721
" " " " 17883 " "	— Liquidada partida a favor del Departamento de Información Parlamentaria, Bibliográfica y de Prensa.	1721
" " " " 17884 " "	— Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Juan Alfredo Martesarena, de la Dirección General de Rentas.	1721
" " " " 17885 " "	— Amplíase en la suma de \$ 15.000.— m/n., para gastos originados con motivo de la Conferencia de Ministros de Hacienda y 3ra. Asamblea del Consejo Federal de Inversiones.	1721
" " " " 17886 " "	— Apruébanse varias actas, suscriptas por la Autoridad Minera de la Provincia de Salta y Yacimientos Petrolíferos Fiscales del Norte.	1721 al 1722
" " " " 17887 " "	— Iníciase a partir del día de la fecha, una campaña de lucha y exterminio en todo el territorio de la Provincia, contra la vizcacha, conejo del campo y liebres.	1722
" " " " 17888 " "	— Interpretase, como textualmente expresa el art. 19° de la Ley de Presupuesto N° 3587.61 que los refuerzos de partidas que se realicen por imperio del mismo; y/o con fondos provenientes del Crédito Global de Emergencia.	1722
" " Gob. " 17889 " "	— Apruébase todo lo actuado en la Licitación Pública N° 8 realizada por la Cárcel Penitenciaria con fecha 3 de mayo del año en curso.	1722
" " " " 17890 " "	— Concédese un subsidio a favor de la Escuela Parroquial de San Alfonso de esta ciudad.	1722 al 1723
" " " " 17891 " "	— Concédese un subsidio a favor del Centro de Estudiantes del Instituto Secundario Incorporado Dr. Joaquín V. González (Drto. Anta).	1723
" " " " 17892 " "	— Concédese un subsidio a favor del Hogar Escuela N° 17 Carmen Puch de Güemes de esta ciudad.	1723
" " " " 17893 " "	— Apruébase el presupuesto que ha de regir durante el ejercicio de 1961 en la Municipalidad de Cafayate.	1723
" " " " 17894 " "	— Liquidada partida a favor del diario "El Popular"	1723

EDICTOS DE MINAS:

N° 8490 — Solicitado por Benito Casimiro Guareschi —Expte. N° 3506—G.	1723
N° 8489 — Solicitado por Benito Casimiro Guareschi —Expte. N° 3177—G.	1723
N° 8440 — Solicitado por Fortunato Zerpa (h) —Expte. N° 3.198—Z.	1724
N° 8435 — Solicitado por Mario De Nigris — Expte. N° 3489—D.	1724
N° 8411 — Solicitado por Enrique César Rayces, Expte. N° 3.081—R.	1724
N° 8400 — Solicitado por Benito Casimiro Guareschi —Expte. N° 2987—G.	1724

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 8494 — Municipalidad de San Ramón de La Nueva Orán —Construcción Cerdón—Cuneta.	1724
N° 8414 — A.G.A.S. Licit. púb. Para la contratación de la Obra N° 995.	1724
N° 8399 — A. G. A. S. Lic. Públ. ejecución de la Obra N° 935	1724
N° 8382 — A. G. A. S. -Lic. Públ. Provisión de 146 columnas de H° A°.	1724
N° 8366 — Direc. Arquitectura de la Pcia. Lic. Públ. adjudicación Precios Unitarios.	1725

LICITACIONES PRIVADAS:

N° 8488 — A.G.A.S. -Licit. Priv. Para provisión de dos Transformadores para la línea de Alta Tensión La Viña-Guachipas	1725
N° 8428 — A. G. A. S. —Provisión 8 electrobombas para las asinas de Cafayate y Rosario de la Frontera.	1725

POSTERGACION DE LICITACION PUBLICA:

Nº 8487 — Agua y Energía Eléctrica — Lic. Públicas N.ºs. 18, 19 y 20/61. 1725

CONCURSO PUBLICO:

Nº 8365 — Secretaría de Comunicaciones -Para adjudicación de Licencias de Estaciones Comerciales de Televisión en Ciudades del Interior. 1725

EDICTOS CITATORIOS

Nº 8482 — S/p. José Alfonso Peralta y Guillermo Dionisio Villagrán 1725

REMATE ADMINISTRATIVO:

Nº 8470 — Banco de Préstamos y Asistencia Social — Pólizas comprendidas al 31/3/61. 1725

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 8495 — De don Víctor Hugo Romero.	1725
Nº 8479 — De don Liborio Gonza.	1725
Nº 8450 — De don Raúl Armando Becerra.	1725
Nº 8447 — De don Leonardo Di Francesco.	1725
Nº 8422 — De don Diego Avalos.	1725
Nº 8421 — De don Humberto Dionisio Bassani.	1725
Nº 8415 — De doña Bonifacia Celia Rodríguez.	1725
Nº 8409 — De don Aniceto Heredia.	1725
Nº 8376 — De doña Albina Guantay ó María Albina Guantay de Díaz.	1725
Nº 8373 — De don Jorge Vidoni.	1726
Nº 8328 — De don Liborio Taritolay.	1726
Nº 8327 — De don Facundo López Figueroa.	1726
Nº 8304 — De don Enrique García.	1726
Nº 8289 — De don Benito Antonio Ferraro ó Ferrari.	1726
Nº 8286 — De don Valerio Ricaldes.	1726
Nº 8280 — De don Fortunato Ríos.	1726
Nº 8253 — De don Tiburcio Pacífico Medina.	1726
Nº 8220 — De don Mariano Caro.	1726
Nº 8217 — De doña Isolina Avalos de Aguirre y de don Pablo Aguirre.	1726
Nº 8207 — De don Fortunato Joaquín.	1726
Nº 8198 — De don Julio Colque.	1726
Nº 8190 — De don Octavio Gerardo Sánchez u Octavio Sánchez.	1726
Nº 8184 — De don Tapia, Antonio ó Antonino.	1726
Nº 8180 — De don Zacarías y Adelaida Marín de Cardozo.	1726
Nº 8170 — De don Eulogio Martínez.	1726
Nº 8158 — De doña María Toniotti de Villa.	1726
Nº 8154 — De don Anatolio Laxi.	1726
Nº 8145 — De don Candelario Mercedes Mendoza.	1726
Nº 8144 — De doña Juana Aramayo de Gutiérrez.	1726
Nº 8143 — De don Justo Mamani.	1726
Nº 8138 — De don Mario Ernesto Correa.	1726
Nº 8136 — De don José Durán Castro.	1726

TESTAMENTARIO:

Nº 8290 — De doña Asunción Gutiérrez. 1726

REMATES JUDICIALES:

Nº 8498 — Por Miguel A. Gallo Castellanos -Juicio: Martínez Baldomero Alejandro vs. Silverio Salva.	1726
Nº 8492 — Por José A. Cornejo —Juicio: Gilberto Zilli vs. Carlos R. Hill.	1727
Nº 8491 — Por José A. Cornejo —Juicio: Laromet S.R.L. vs. Arcángelo Sacchet.	1727
Nº 8472 — Por Arturo Salvatierra -juicio: Olivetti Argentina S. A. C. I. vs. Herrera Ernesto.	1727
Nº 8451 — Por José A. Cornejo —Juicio: San Martín Mendía Soc. Col. vs. Destilerías, Bodegas y Viñedos José Coll Ind. Com. Inm. S. A.	1727
Nº 8446 — Por Julio C. Herrera —Juicio: Mamani Mario vs. López Angel.	1727
Nº 8439 — Por Juan A. Martearena —Juicio: Reynoso Abci vs. Palavecino Rolando.	1727
Nº 8420 — Por Miguel A. Gallo Castellano -juicio: Grandes Almacenes José Vidal S.R.L. vs. Pastrana María Elena C. de y Pastrana Raúl Alberto.	1727
Nº 8418 — Por Juan Alfredo Martearena -juicio: Ferraris Carlos vs. Pérez Mercedes María.	1727
Nº 8417 — Por José A. Cornejo -juicio: Gilberto Zilli vs. Gerardo Cayetano Sartini.	1727
Nº 8403 — Por Adolfo Sylvester —Juicio: Ismael Martínez vs. María Isolina Noseret de Frizzera.	1727 al 1728
Nº 8395 — Por José A. Cornejo —Juicio: Dirección Provincial del Trabajo vs. Chirino Abate.	1728
Nº 8297 — Por Juan A. Martearena -Juicio: Romagialle Hugo vs. Gentile Angel.	1728
Nº 8296 — Por Carlos R. Avelhaneda — Juicio: Gómez Aurelio vs. Morales Juan.	1728
Nº 8263 — Por Ricardo Gudíño - Juicio: Banco Provincial tecaria contra Domingo Varrá.	1728
Nº 8133 — Por Arturo Salvatierra —Juicio: Echenique José Luis vs. Vera Carlos ó Carlos Sidonio Vera.	1728
Nº 8161 — Por Ricardo Alfredo Odorisio - juicio: Municipalidad de Cerrillos vs. Laura Velarde.	1728

CITACIONES A JUICIO:

Nº 8254 — Laudio Lee Megason vs. Arauca Valeria Pafl de Megason. 1728

NOTIFICACIONES DE SENTENCIA:

Nº 8486 — Juan Garrido vs. Virgilio Martínez.	1728
Nº 8485 — Juan Garrido vs. Virgilio Martínez.	1728
Nº 8473 — Moschetti S. A. vs. José Seferino Rivera.	1728

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 8497 — De la firma: El Mirador de la Frontera.	1720
Nº 8496 — De la firma: Pedrana S. A. C. I. F.	1720 al 1721

VENTA DE NEGOCIO:

Nº 8493 — Néstor Tuñon Merino vende a favor de Carlos Renato Morales y Anibal Ramón Galvalizi.	1734
---	------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 8475 — Alonso, Spolita Cía. S. R. L. a favor de Fernández Hnos. Cía. S. R. L.	1731 al 1735
---	--------------

DISOLUCION DE SOCIEDAD:

Nº 8449 — De la firma constituida por los Sres. Néstor Tuñon Merino y Osvaldo Miguel Racihi.	1735
---	------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 8448 — Club Banco Provincial de Salta — Para el día 9 de junio de 1961.	1735
Nº 8413 — Industrias El Carril S.A. para el día 10 de junio de 1961.	1735
Nº 8285 — Compañía Minera La Poma Sociedad Anónima Com. é Ind. para el día 10 de Junio.	1735

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

1736

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

1736

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER

EJECUTIVO

DECRETO Nº 17877 — E.—

SALTA, Mayo 22 de 1961.—
EXPEDIENTE Nº 971/1961.—

Visto este expediente por el que Dirección de Arquitectura de la Provincia, eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 2— Provisorio (Liquidación de Variaciones de Precios de Materiales por Obra Ejecutada) correspondiente a la obra "Construcción Escuela Primaria Juana Manuela Gorritti—Metán", que la misma emitiera a favor de los contratistas De Monte, Venturini y Andreussi, por la suma de \$ 40.192,22 %.

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Certificado Nº 2 Provisorio (Liquidación de Variaciones de precios de Materiales por Obra Ejecutada) correspondiente a la obra "Construcción Escuela Primaria Juana Manuela Gorritti—Metán", que fuera emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor de los contratistas De Monte, Venturini y Andreussi por la suma de \$ 40.192,22 %.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquídese a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 40.192,22 % (Cuarenta Mil Ciento Noventa y Dos Pesos con 22/100 Moneda Nacional), para que ésta a su vez con cargo de rendir cuentas, proceda a cancelar a sus beneficiarios el importe del certificado aprobado por el artículo anterior, debiendo imputarse esta erogación al Anexo H — Inciso I — Capítulo I — Título 2 — Subtítulo A — Rubro Funcional I — Parcial 22 — Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Nacionales — Aporte Federal con Cargo Reembolso, del Presupuesto vigente.—

Art. 3º — Comuníquese Publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

CHIERICOTTI

Es copia:

E. Antonio Durán

Jefe Interino del Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO Nº 17878—E.

SALTA, Mayo 22 de 1961.
Expediente Nº 1102—1961

VISTO este expediente por el que Dirección de Arquitectura de la Provincia, eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 2 Provisorio— (Liquidación de Variaciones de Costo de Mano de Obra Ejecutada), correspondiente a la obra "Construcción Sala de Primeros Auxilios— Las Lajitas" (Anta) que la misma emitiera a favor de los contratistas Mauricio Freiberg y Mario Banchik por la suma de \$ 3.187,29 %.

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Certificado Nº 2 Provisorio—(Liquidación de Variaciones de Costo de Mano de Obra Ejecutada), correspondiente a la obra "Construcción de Sala de Primeros Auxilios—Las Lajitas" (Anta) que fuera emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor de los contratistas Mauricio Freiberg y Mario Banchik por la suma de \$ 3.178,29 %.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquídese a favor de la Dirección de Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 3.178,29 % (Tres Mil Ciento Setenta y Ocho pesos con 29/100 Moneda Nacional), para que ésta a su vez con cargo de rendir cuentas proceda a cancelar a sus beneficiarios el importe del certificado aprobado por el artículo anterior, debiendo imputarse esta erogación al Anexo H— Inciso I— Capítulo I— Título 4 — Subtítulo B Rubro Funcional I— Parcial 20— Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Nacionales— Aporte Federal con Cargo Reembolso, del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

CHIERICOTTI

Es Copia:

E. Antonio Durán

Jefe Interino del Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO Nº 17879—E.

SALTA, Mayo 22 de 1961.
Expediente Nº 1121—1961.

VISTO este expediente por el que Dirección de Arquitectura de la Provincia, eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 6 Provi-

sorio — (Liquidación de Variaciones de Costo de Mano de Obra Ejecutada), correspondiente a la obra "Construcción Escuela Primaria JUANA MANUELA GORRITTI—Metán", que la misma emitiera a favor de los contratistas De Monte, Venturini y Andreussi, por la suma de \$ 36.970,31 %.

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el certificado Nº 6 Provisorio —(Liquidación de Variaciones de Costo de Mano Ejecutada), correspondiente a la obra "Construcción Escuela Primaria Juana Manuela Gorritti —Metán", que fuera emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor de los contratistas De Monte, Venturini y Andreussi, por la suma de \$ 36.970,31 %.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por Tesorería General, liquídese a favor de la Dirección de Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 36.970,31 % (Treinta y Seis Mil Novecientos Setenta Pesos con 31/100 Moneda Nacional), para que ésta a su vez con cargo de rendir cuentas proceda a cancelar a sus beneficiarios el importe del certificado aprobado por el artículo anterior, debiendo imputarse esta erogación al Anexo H— Inciso I— Capítulo I— Título 2— Subtítulo A— Rubro Funcional I— Parcial 22— Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Nacionales— Aporte Federal con Cargo Reembolso, del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

CHIERICOTTI

Es copia:

E. Antonio Durán

Jefe Interino del Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO Nº 17880 — E.

SALTA, Mayo 22 de 1961.
Expediente Nº 1272/1961.

—VISTO este expediente por el que la Dirección de la Vivienda eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 7 de Acopio —correspondiente a la obra "Construcción de 40 Viviendas en la localidad de San Ramón de la Nueva Coán, que la misma emitiera a favor del contra-

Ing. Vicente Moncho por la suma de \$ 678.334.80 m/n.

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase el Certificado N° 7 de Acopio correspondiente a la obra "Construcción de 40 Viviendas en la localidad de San Ramón de la Nueva Orán" que fuera emitido por la Dirección de la Vivienda a favor del contratista Ing. Vicente Moncho por la suma de \$ 678.334.80 m/n.

Art. 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquídese a favor de la Habitación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, la suma de \$ 678.334.80 m/n. (Seiscientos Setenta y Ocho Mil Trececientos Treinta y Cuatro Pesos Con 80/100 Moneda Nacional) para que ésta a su vez con cargo de rendir cuentas proceda a cancelar a su beneficiario el importe del certificado aprobado por el artículo anterior, debiendo imputarse esta erogación al Anexo H— Inciso VI— Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 2— del Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de Origen Provincial — Instituciones Crediticias Nacionales de Presupuestos vigentes.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
CHIERICOTTI

Es copia:

E. Antonio Durán
Jefe Interino del Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 17881 — E.
SALTA, Mayo 22 de 1961.
Expediente N° 1271/1961.

—VISTO este expediente por el que la Dirección de la Vivienda eleva para su aprobación y pago el Certificado N° 7 de Acopio de Materiales, correspondiente a la obra "Construcción de 60 Viviendas en la localidad de Tartagal" que la misma emitiera a favor del contratista Ing. Vicente Moncho, por la suma de \$ 1.017.502.20 m/n.

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia.

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase el Certificado N° 7 de Acopio de Materiales, correspondiente a la obra "Construcción de 60 Viviendas en la localidad de Tartagal", que fuera emitido por la Dirección de la Vivienda a favor del contratista Ing. Vicente Moncho por la suma de \$ 1.017.502.20 m/n.

Art. 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquídese a favor de la Habitación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, la suma de \$ 1.017.502.20 m/n. (Un Millón Diez y Siete Mil Quinientos Dos Pesos Con 20/100 Moneda Nacional), para que ésta a su vez con cargo de rendir cuentas proceda a cancelar a su beneficiario el importe del certificado aprobado por el artículo anterior, debiendo imputarse esta erogación al Anexo H— Inciso VI— Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 2— del Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de Origen Provincial — Instituciones Crediticias Nacionales", del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
CHIERICOTTI

Es copia:

E. Antonio Durán
Jefe Interino del Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 17882 — E.
SALTA, Mayo 22 de 1961.
Expediente N° 1351/60.

—VISTO lo solicitado por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario en estas actuaciones, a fin de poder adjudicar las extracciones de árboles muertos, trozos, rezagos y desperdicios existentes en el lote fiscal N° 35 del departamento de Anta.

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Autorízase a la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario a llamar a concurso de precios, conforme a disposiciones sobre la materia, para la extracción de madera muerta existente en el lote fiscal N° 35 "El Forvenir", del departamento de Anta.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
CHIERICOTTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO N° 17883 — E.
SALTA, Mayo 22 de 1961.
Expediente N° 1293/1961.

—VISTO este expediente por el que el Departamento de Información Parlamentaria, Bibliográfica y de Prensa solicita se le liquide la suma de \$ 60.000.—, de los fondos asignados en el presupuesto en vigor para gastos de "Caja Chica" correspondientes al ejercicio 1960/61;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA

Art. 1º. — Con intervención de Contaduría General páguese por su Tesorería General a favor del Departamento de Información Parlamentaria, Bibliográfica y de Prensa, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 60.000.— m/n. (Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional), para ser aplicada al pago de las erogaciones del rubro "Otros Gastos" de dicho organismo, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar — Entregas a cuenta del Presupuesto Otros Gastos — Departamento de Información Parlamentaria, Bibliográfica y de Prensa" — Ejercicio 1960/61.

Art. 2º. — Déjase establecido que en oportunidad de obrar la rendición de cuentas documentada de su inversión a Contaduría General de la Provincia, se procederá a imputar a las partidas correspondientes de su presupuesto, tomándose dicho libramiento para compensar con crédito a la cuenta a que se manda imputar la liquidación dispuesta por el artículo anterior.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
CHIERICOTTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO N° 17884 — E.
SALTA, Mayo 22 de 1961.
Expediente N° 1266/61.

—VISTO la renuncia elevada y atento a lo solicitado por la Dirección General de Rentas,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Acéptase al señor Juan Alfredo Martearena la renuncia al cargo de Recaudador Fiscal de la Dirección General de Rentas, debiéndose hacer entrega al interesado de la fianza presentada oportunamente.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
CHIERICOTTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO N° 17885 — E.
SALTA, Mayo 22 de 1961.
Expediente N° 1269/1961.

—VISTO este expediente por el que la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas solicita ampliación en la suma de \$ 15.000.— %, la partida asignada mediante decreto N° 15.630/60 para atención de los gastos ocasionados por la realización de la Conferencia de Ministros de Hacienda y 3ra. Asamblea del Consejo Federal de Inversiones, en mérito de haber resultado insuficiente la misma,

Por ello.

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Amplíase en la suma de \$ 15.000.— m/n. (Quince Mil Pesos Moneda Nacional) más la partida de \$ 100.000.— asignada por decreto N° 15.630 del 13 de diciembre de 1960, para gastos originados con motivo de la Conferencia de Ministros de Hacienda y 3ra. Asamblea del Consejo Federal de Inversiones, en mérito a las razones expuestas precedentemente.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo C— Inciso I— Item 2— Principal a 1— Parcial 1— Adhesiones — de la Ley de Presupuesto en vigor — Orden de Disposición de Fondos N° 103.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
CHIERICOTTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO N° 17886 — E.
SALTA, Mayo 22 de 1961.
Expediente N° 1251/61

—VISTO este expediente por el que la Dirección Provincial de Minería eleva para su aprobación las Actas N°s. 253, 254, 255 y 256, todas de fecha 12 de abril del año en curso, labradas en virtud del convenio de "Elaboración e Industrialización" con la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales; y

—CONSIDERANDO:

Que dichas actas tienen en la actualidad solo valor documental, ya que las mismas se confeccionan con el objeto de certificar las regalías que corresponden a la Provincia, hasta tanto se celebren convenios definitivos entre el Gobierno y la mencionada repartición nacional;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las Actas N° 253, 254, 255 y 256, todas de fecha 12 de abril del corriente año, suscriptas por la Autoridad Minera de la Provincia de Salta y Yacimientos Petrolíferos Fiscales del Norte, que corren de fs. 2 a 5 de estas actuaciones, al solo efecto de la documentación de la recepción, por parte de la Provincia, de las regalías de la Producción de petróleo correspondientes a los meses de diciembre de 1960, enero, febrero y marzo de 1961, conforme al siguiente detalle:

Diciembre 1960. —

Regalía 12 % de la zona Tranquitas 64.596 m3. a la temperatura de 15°C. —
Regalía 12% de la zona Campo Durán 4.135.370 m3. a la temperatura de 15°C. —
Regalía 12% de la zona de Madrejones 4.139.272 m3. a la temperatura de 15°C. —
Regalía 12% de la zona de Ex—Eso 142.626 m3. a la temperatura de 15°C. —
Enero 1961. —

Regalía 12% de la zona de Tranquitas 54.548 m3. a la temperatura de 15°C. —
Regalía 12% de la zona de Campo Durán 4.335.267 m3. a la temperatura de 15°C. —
Regalía 12% de la zona de Madrejones 4.613.965 m3. a la temperatura de 15°C. —
Regalía 12% de la zona de Ex—Eso 109.578 m3. a la temperatura de 15°C. —
Febrero 1961.

Regalía 12% de la zona de Tranquitas.
41.579 m3. a la temperatura de 15°C.
Regalía 12% de la zona de Campo Durán
4.441.170 m3. a la temperatura de 15°C.
Regalía 12% de la zona de Madrejones
4.367.848 m3. a la temperatura de 15°C.
Regalía 12% de la zona de Ex—Eso
95.436 m3. a la temperatura de 15°C.
Marzo 1961.—
Regalía 12% de la zona de Tranquitas
45.080 m3. a la temperatura de 15°C.
Regalía 12% de la zona de Campo Durán
5.375.775 m3. a la temperatura de 15°C.
Regalía 12% de la zona de Madrejones
5.009.266 m3. a la temperatura de 15°C.
Regalía 12% de la zona de Ex—Eso
106.071 m3. a la temperatura de 15°C.

Art. 2º. — Déjase establecida que la aprobación dispuesta por el artículo anterior, queda supeditada a ulterior revisión conforme a las resultancias de los nuevos convenios, cuyos negociaciones se encuentran en trámite.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
CHIERICOTTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. L.

DECRETO Nº 17887 — E.

SALTA, Mayo 22 de 1961.

Expediente Nº 1917/60

—VISTO el presente expediente; y

—CONSIDERANDO:

Que en los departamentos de Anta y Rivadavia se ha podido comprobar la gran proliferación de la vizcacha, conejo del campo y liebres;

Que estos roedores constituyen una de las plagas más temibles del bosque y que su acción devastadora se hace también extensible a la agricultura;

Que el Gobierno de la Provincia siempre es su afán de proteger y defender los intereses de la comunidad que son los propios, no puede permanecer impasible ante el avance de elementos tan perjudiciales como los citados roedores;

Que en el informe producido a fs. 1. de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, propone la compra de colas de los mismos, pero que será llevado a cabo en forma experimental, considerando que este tipo de lucha compete pura y exclusivamente a las distintas instituciones o asociaciones agrícolas;

Que esta situación es a criterio del Poder Ejecutivo la más práctica, por cuanto con dicho procedimiento se asegura la colaboración de los pobladores de las zonas afectadas;

Por tanto;

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Iniciase a partir del día de la fecha, una campaña de lucha y exterminio en todo el territorio de la provincia, contra la vizcacha, conejo del campo y liebres.

Art. 2º. — Autorízase a la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario a los fines del artículo que antecede, para comprar las colas de los roedores citados al precio de \$ 10.— m/n. (Diez Pesos Moneda Nacional) por unidad, quedando dicho organismo encargado para llevar por donde corresponda, el registro de las compras que efectúe.

Art. 3º. — La campaña que se iniciará será costeada con la partida de: \$ 210.000.— m/n. (Dosecientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional) prevista en el parcial a)1— 43 "Lucha contra las plagas" del presupuesto vigente para la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 4º. — Los encargados de destacamentos forestales serán los agentes de recepción de las colas de las especies a combatir, las cuales servirán para su identificación. Los mismos confeccionarán un recibo por triplicado en el que constará la cantidad y especie recibida.

Art. 5º. — Los encargados de los destacamentos forestales remitirán una copia de dicho

recibo a la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario a fin de que se haga efectivo el importe al beneficiario.

Art. 6º. — Al llegar a la cantidad de 1.000 colas el encargado del Destacamento solicitará la incineración de las mismas, labrándose un acta en presencia de un funcionario de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario.

Art. 7º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
CHIERICOTTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 17888—E.

SALTA, Mayo 22 de 1961.

Expediente Nº 1194 — 1961

Visto estas actuaciones en las que se ha visto la resolución Nº 678, dictada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia con fecha 21 de abril de 1961; y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada resolución, en su artículo 3º expresa: "interpretar que el tope fijado por el artículo 19º "in—fine" de la Ley de Presupuesto vigente Nº 3587/1961 tiene vigencia recién desde la fecha de promulgación de esa ley (febrero 22 de 1961), y que quedan en firme las transferencias o refuerzos efectuados superando ese límite durante el período de vigencia de la Ley Nº 3549/60 (noviembre 1º de 1960/febrero 21 de 1961); y que esas partidas no podrán ser objeto de nuevos refuerzos, cualquiera sea su origen";

Que como se desprende del informe producido a fs. 5, por el señor Subsecretario de Economía y Finanzas, dicho articulado es contradictorio en su mismo texto, ya que en el primer párrafo mantiene de vigencia una fecha que en el 2º punto la modifica, tornando confusa la forma normativa del artículo 19º de la ley de presupuesto vigente Nº 3587/61, la que es clara en cuanto al tope del refuerzo de partidas que la misma autoriza al expresar: "... Los refuerzos de partidas que se realicen por esta autorización y/o con fondos provenientes del crédito Adicional, no podrán exceder del importe del crédito original fijado por este presupuesto y sus modificatorias";

Que por otra parte —como bien lo manifiesta el señor Fiscal de Gobierno— la facultad conferida por el mencionado artículo debe a partir de la fecha de vigencia de la nueva ley, sin que por la interpretación extensiva pueda imputarse como comprendidos en la misma, actos cumplidos por virtud de la ya fenecida ley de presupuesto Nº 3549/60, no mediando expresas disposiciones al respecto;

Por ello y no obstante lo resuelto por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El Gobernador de la Provincia de Salta
En acuerdo General de Ministros
DECRETA:

Art. 1º. — Interpretase, como textualmente expresa el artículo 19º de la ley de presupuesto Nº 3587/61, que los refuerzos de partidas que se realicen por imperio del mismo; y/o con fondos provenientes del Crédito Global de Emergencia, puede ser incrementado en más hasta el 100% del importe del crédito original fijado por dicha ley y sus modificatorias, siendo de aplicación, para el caso, disposición alguna de la anterior ley de presupuesto Nº 3549/60.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
CHIERICOTTI

SANTIAGO S. TORREGO

Subsecretario de A. S. y Salud Pública
Interinamente a cargo de la Cartera

OLBER DOMENICHELLI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 17.889 — G.

Salta, 22 de Mayo de 1961

Expediente Nº 5617-61.

La Cárcel Penitenciaria eleva actuaciones con motivo de la Licitación Pública Nº 8, llevada a cabo por la misma para adquirir una camioneta y una rural destinadas a cubrir las necesidades de transporte en la citada repartición y autorizada por decreto Nº 17.024/61 y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 205 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase todo lo actuado en la Licitación Pública Nº 8 realizada por la Cárcel Penitenciaria, con fecha 8 de mayo del año en curso.

Art. 2º. — Adjudicase a la firma ACTOR S. A. C. la provisión de una camioneta Pick-up tracción simple cabina y caja metálica con las características siguientes, con destino a la Cárcel Penitenciaria:

1 — Chasis F. 100 con cabina, modelo 1961 con carrocería pickup tipo "STYLESIDE" de Industria Nacional,

Distancia entre ejes 114" (2,90 m). Rodado: 5. 6. Telas 650 x 16; Tipo de motor (gasolina) V8; Potencia del motor 160 HP a 4.000 r. p. m.;

EQUIPADO CON:

Equipo standar de fábrica según catálogo que se adjunta como parte de la propuesta. Carrocería pickup totalmente metálica de Industria Nacional del tipo "STYLESIDE" con parrillas internas, de medidas bien proporcionadas con relación al chasis, tapa tanque volcable con cadenas para mantenerlas en posición horizontal, para golpes trasero similar al delantero; luces reglamentarias de tránsito;

ACCESORIOS:
Tapa tanque de nafta con cerradura \$ 200.—

..... \$ 420.290.—

Art. 3º. — El citado gasto se imputará al Anexo D — Ingresos III — Otros Gastos — Principales) 1 — Parcial 22 — Orden de Disposición de Fondos Nº 123 — de Presupuesto Ejercicio 1960 — 1961.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
Olber Domenicelli

Es copia:

René Fernando Soto
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e. L. P. B. B.

DECRETO Nº 17.880 — G.

Salta, Mayo 22 de 1961

Expediente Nº 6612 — 1961

La Escuela Parroquial de San Alfonso de esta ciudad solicita un subsidio de \$ 20.000 m/n. para solventar los gastos de mantenimiento y equipación de la citada escuela y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Concélese un subsidio en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 20.000.— m/n.) a favor de la Escuela Parroquial de San Alfonso de esta ciudad por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2º. — Por vía Intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidase por el Tesorería General la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 20.000 m/n.) a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública para que ésta con cargo de rendir cuenta haga efectiva dicha cantidad a favor del P. Andrés S. Ibáñez C. SSMO. R. Director de la Escuela Parroquial de San Alfonso de esta ciudad.

Art. 3º — El citado gasto se imputará a Anexo D — Inciso 1 — Item 2 — Otros Gastos — Principal c) 1 — Parcial 3 — Orden de Disposición de Fondos N° 92 — del Presupuesto Ejercicio 1960|1961.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
OLBER DOMENICHELLI

Es copia:
René Fernando Soto
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 17.891 — G.

Salta, 22 de Mayo de 1961

Expediente N° 1126 — 1961

Los socios del Centro de Estudiantes del Instituto Secundario Incorporado "Dr. Joaquín V. González" (Dpto. Anta) solicitan un subsidio en la suma de \$ 5.000 m/n. para adquirir un mimeógrafo y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 4 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Concédese un subsidio en la suma de Cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m/n.) a favor del Centro de Estudiantes del Instituto Secundario Incorporado "Dr. Joaquín V. González" (Dpto. Anta) por el concepto antes indicado.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese por su Tesorería General la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 5.000 m/n.) a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública para que esta con cargo de rendir cuenta haga efectiva dicha cantidad a la orden conjunta de la señoritas Ada Podestá y Ana M. Fernández, socias del Centro de Estudiantes del Instituto Secundario Incorporado, "Dr. Joaquín V. González" (Dpto. Anta).

Art. 3º — El citado gasto se imputará al Anexo B — Inciso 1 — Item 2 — Otros Gastos — Principal c) 1 — Parcial 3 — Orden de Disposición de Fondos N° 47 — del Presupuesto Ejercicio 1960 — 1961.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
OLBER DOMENICHELLI

Es copia:
René Fernando Soto
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 17.892 — G.

Salta, Mayo 22 de 1961

Expediente N° 5969 — 1961

El Hogar Escuela N° 17 "Carmen Puch de Güemes" de esta ciudad solicita un subsidio para arreglar el ómnibus de propiedad de la misma y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Concédese un subsidio en la suma de Dos Mil Trescientos Pesos M/N. (\$ 2.300 m/n.) a favor del Hogar Escuela N° 17 "Carmen Puch de Güemes" de esta ciudad por el concepto antes indicado.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría de la Provincia, líquidese por su Tesorería General la suma de Dos Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional (\$ 2.300 m/n.) a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública para que esta con cargo de rendir cuenta haga efectiva dicha cantidad a favor de la señora Rosa Amanda Juárez de Barreros, Directora Interina del Hogar Escuela N° 17 "Carmen Puch de Güemes" de esta ciudad.

Art. 3º — El citado gasto se imputará al Anexo D — Inciso 1 — Item 2 — Otros Gas-

tos — Principal c) 1 — Parcial 5 — Orden de Disposición de Fondos N° 92 — del Presupuesto Ejercicio 1960 — 1961.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
OLBER DOMENICHELLI

Es copia:
René Fernando Soto
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 17.893 — G.

Salta, Mayo 22 de 1961

Expediente N° 1143 — 1961

La Municipalidad del Departamento de Cafayate eleva para su consideración y posterior aprobación el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos, que ha de regir en la misma durante el Ejercicio de 1961 y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 5 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos que ha de regir durante el Ejercicio de 1961 en la Municipalidad de Cafayate, que colre de fojas 2 a fojas 3 del presente expediente y cuyo monto se eleva a la suma de Un Millón Setecientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Treinta y Dos Pesos con 32|100 Moneda Nacional (\$ 1.751.532,32 m/n.)

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
OLBER DOMENICHELLI

Es copia:
René Fernando Soto
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 17.894 — G.

Salta, Mayo 22 de 1961

Expediente N° 6055|1961

El diario "El Popular" solicita se cancelen las facturas por la suma total de \$ 41.110 m/n. por publicaciones efectuadas durante el mes de marzo del corriente año y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 20 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el gasto en la suma de Cuarenta y Un Mil Ciento Diez Pesos Moneda (\$ 41.110 m/n.) a favor del diario "El Popular" por concepto antes indicado.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese por su Tesorería General la suma de Cuarenta y Un Mil Ciento Diez Pesos Moneda Nacional (\$ 41.110 m/n.) a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública para que esta con cargo de rendir cuenta haga efectiva dicha cantidad a favor del Diario "El Popular".

Art. 3º — El citado gasto se imputará al Anexo B — Inciso 1 — Item 2 — Otros Gastos — Principal a) 1 — Parcial 23 — Orden de Disposición de Fondos N° 47 — del Presupuesto Ejercicio 1960|1961.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA
Olber Domenichelli

Es copia:
René Fernando Soto
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

EDICTOS DE MINAS:

N° 8490 — SOLICITUD DE PERMISO PARA EXPLORACION Y CATEO DE MINERALES DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN UNA ZONA DE DOS MIL HECTAREAS UBICADA EN EL DEPARTAMENTO

DE LOS ANDES PRESENTADA POR EL SEÑOR BENITO CASIMIRO GUARESCHI EN EXPEDIENTE NUMERO 3506—G EL DIA TRECE DE JUNIO DE 1960 A HORAS NUEVE Y SEIS MINUTOS.—

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: Del esquinero Sud este de la mina El Quehuar al Sudoeste se miden 200 metros por el límite de la misma mina hasta Punto de Partida (P.P.).— Desde allí se mide al Oeste 8.000 metros y al Sud 2.500 metros, desde este punto al Este 3.000 metros y al Norte 32.500 metros para llegar al Punto de Partida así encerrando las 2.000 hectáreas de este cateo.— Inscripta gráficamente la zona solicitada se superpone en 525 hectáreas aproximadamente a las minas Quehuar, Expte. 1236—G—42, Añatuya, Expte. 1238—G—42, Vicuña, Expte. 1237—G—42 y Blanca, Expte. 1266—W—44, resultando una superficie libre aproximada de 1475 hectáreas. A lo que se proveyó.— Salta, setiembre 27 de 1960.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Mayo 17 de 1961.

Dr. JOSE G. ARIAS ALMAGRO, Secretario.
e) 5 al 16.6.61.

N° 8489 — Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de Primera y segunda Categoría en una zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de Los Andes, presentada por el señor Benito Casimiro Guareschi, en expediente N° 3177—G, el día seis de Julio de 1959 a horas diez y treinta minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: Partiendo del esquinero Sud Oeste de la mina Carolina, situada en ese Salar, y siguiendo el lado Sud de esa mina se miden 1.000 metros al Oeste cuyo extremo será el vértice Sud Este de un rectángulo de 8.000 metros Norte 165° Este, por 2.500 metros Sud 75° Oeste.— Se completan los datos con las siguientes medidas: Tomando como punto de referencia la esquinera Sud-oeste de la mina Carolina, con azimut 254° 49' se traza una línea al Sudoeste de 1.000 metros hasta Punto de Partida.— Desde este punto y con el mismo rumbo se miden 2.500 metros, desde este punto con azimut 344° 49' se traza otra línea al Noroeste de 8.000 metros, de allí con azimut N° 74° 49' se traza otra línea al Noreste de 2.500 metros y finalmente desde allí con azimut S. 164° 49' se traza otra línea para llegar al Punto de Partida, cerrando así un rectángulo de 2.000 hectáreas.— Inscripta gráficamente la zona solicitada se superpone en 342 hectáreas aproximadamente a los cateos expedientes números 62.228—C—55, 3050—C—59, 3052—G—59 y en 66 hectáreas aproximadamente al cateo N° 64064—G—56, resultando una superficie libre aproximada de 1592 hectáreas.— A lo que se proveyó.— Salta, noviembre 18 de 1960.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Mayo 17 de 1961.

Dr. JOSE G. ARIAS ALMAGRO, Secretario.
e) 5 al 16.6.61.

Nº 8.440 —

SOLICITUD DE PERMISO PARA EXPLORACION Y CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN UNA ZONA DE DOS MIL HECTAREAS UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE LOS ANDES PRESENTADA POR EL SEÑOR FORTUNATO ZERPA (H) EL DIA 30 DE JULIO DE 1959 — HORAS DOCE Y QUINCE MINUTOS EN EXPEDIENTE NUMERO 3.198 — Z —

La Autoridad Minera Provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan en forma y dentro del término de Ley: La zona peticionada se describe en la siguiente forma:

Tomó como punto de referencia y punto de partida P.P. la casa del señor José Gavenda que se encuentra ubicada en la Vega o pueblo de Olacapato. Desde allí se medirán 4 kilómetros al Norte y desde allí 5 kilómetros al Oeste y desde allí 4 kilómetros al Sur y desde allí 5 kilómetros al Este hasta topar el punto de partida, cerrando así el perímetro con una superficie de 2.000 hectáreas solicitada. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros y con 238 hectáreas aproximadamente, ubicadas en la Provincia de Jujuy y 1.762 hectáreas en la Provincia de Salta, de acuerdo a los límites consignados en el mapa minero, además esta situada dentro de los límites de la zona de Seguridad. — A lo que se proveyó. — Salta, agosto 30 de 1960. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. Luis Chagra Juez de Minas de la Provincia. — Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Mayo 29 de 1961.—

Dr. José G. Arias Almagro, Secretario.—
e) 31/5 al 14/6/61

Nº 8435 — SOLICITUD DE PERMISO PARA EXPLORACION Y CATEO DE MINERALES DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN UNA ZONA DE DOS MIL HECTAREAS UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ROSARIO DE LERMA PRESENTADA POR EL SEÑOR MARIO DE NIGRIS EN EXPEDIENTE NUMERO 3489—D. EL DIA TRES DE JUNIO DE 1960 A HORAS ONCE Y CINCO MINUTOS.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se tomará como punto de referencia P. R. el Abra del Palomar; desde allí se miden 1.500 metros con azimut 122° hasta llegar al punto de partida P. P.; desde allí 5.000 metros con azimut 122°, 4.000 metros con azimut 212°; 5.000 metros con azimut 302° y por último 4.000 metros con azimut 33° cerrando así la superficie solicitada. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, de la cual 75 hectáreas aproximadamente resultan ubicadas en la provincia de Jujuy, de conformidad a los límites consignados en el Mapa Minero y en la provincia de Salta, una superficie libre aproximada de 1925 hectáreas. A lo que se proveyó. Salta, agosto 26 de 1960. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. Luis Chagra, Juez de Minas de la provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Mayo 29 de 1961

Dr. JOSE G. ARIAS ALMAGRO
Secretario

e) 30—5 al 13—6—61

Nº 8411 — Solicitud de permiso de Exploración y Cateo de Sustancias de Primera y Segunda Categoría en una zona de Dos Mil Hectáreas, ubicadas en el Departamento de Los Andes, presentada por el señor Enrique César Rayces; el día diez y ocho de Marzo de 1959, horas once y diez minutos, en expediente número 3.081.—R. La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley: la zona solicitada se describe en la siguiente forma: Se tomará como punto de partida del cateo al Hito XVIII, existente sobre la frontera internacional con Chile en el lugar Vega Incahuasi y se miden 4.000 metros azimut 159°, 5.000 metros azimut 249°, 4.000 metros azimut 339° y finalmente 5.000 metros azimut 69° para cerrar la superficie solicitada.

Inscripta gráficamente la zona solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. — Está ubicada dentro de los límites de la zona de Seguridad. A lo que se proveyó. Salta, Abril 7 de 1960. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Notifíquese, repóngase, y resérvese hasta su oportunidad. — Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia. — Lo que se hace saber a sus efectos.

SALTA, Mayo 24 de 1961.

Dr. JOSE G. ARIAS ALMAGRO, Secretario.
e) 26/5 al 9/6/61.

Nº 8400 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO DE MINERALES DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN UNA ZONA DE DOS MIL HECTAREAS UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE LOS ANDES PRESENTADA POR EL SEÑOR BENITO CASIMIRO GUARESCHI EN EXPEDIENTE NUMERO 2987 — G EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE 1958 A HORAS DIEZ Y VEINTICINCO MINUTOS.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. La zona peticionada se describe en la siguiente forma: Del vértice Nor—Este de la mina "Berta", expediente Nº 1202—C, el cual será al mismo tiempo el esquinero Nor—este de este pedimento, se formará un rectángulo de 900 metros al Oeste, por 3600 metros al Sur con los rumbos que se indican en el croquis incluso que son coincidentes con los lados Norte y Este de la mencionada mina. La zona peticionada resulta superpuesta en 129 Has, aproximadamente a las pertenencias 61—64—63 y 62 de las minas "Leonora", Expte. Nº 1214—C—41 "Mary" Expte. Nº 1204—C—39 "Emma". Expte. Nº 1208—C—39 y "Berta" Expte. Nº 1202—C—39, respectivamente. — A lo que se proveyó. Salta, setiembre 16 de 1959. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. Luis Chagra, Juez de Minas de la provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, mayo 22 de 1961.—

Dr. MANUEL MOGRO MORENO
Secretario

e) 24—5 al 8—6—61

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 8494 — MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN — LICITACION PUBLICA — CONSTRUCCION CORDON — CUNETAS. — Llámase a Licitación Pública para el día 13 de Junio de 1961, a horas 11 o día subsiguiente, si fuera feriado, para la construcción de Cordon Cuneta de hormigón cemento Portland, de 1 mt. de ancho. Obra que se ejecutará por el sistema de Reintegro

por Cuenta de Terceros.— El Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 998.154.15 m/n. (Novecientos Noventa y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cuatro Pesos con 15/100 Moneda Nacional de Curso Legal).

Los Pliegos de condiciones de la obra, podrán ser consultados sin cargo o adquirirse en Tesorería Municipal, por la suma de \$ 400.— m/n. (Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal).

San Ramón de la Nueva Orán, 31 de Mayo de 1961.

2º Omt. (R) FERNANDO S. BUSTAMANTE
Intendent, Munic. San Ramón de la N. Orán
Gonzalo Campelo

Secretario Munic. San Ramón de la N. Orán.
e) 5 al 16.6.61

Nº 8414 — M. E. F. y O. PUBLICAS — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA. — Fijase el 7 de julio próximo o día siguiente si fuera feriado, a horas once, para que tenga lugar la apertura de las propuestas que se presentaren a la Licitación Pública para contratación de la Obra Nº 995: Usina Termoeléctrica — Obras Civiles en el Galpón. Dpto. de Metán, cuyo presupuesto básico asciende a la suma de \$ 3.847.691.14 m/n. (Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Un Pesos con 14/100 Moneda Nacional).

Los pliegos de condiciones y especificaciones respectivos, podrán ser retirados de la Sección, Facturado de la A.G.A.S., San Luis 52, previo pago de la suma de \$ 1.000.— m/n. (Un Mil Pesos Moneda Nacional), ó consultados sin cargo en la referida Sección.

SALTA, Mayo de 1961.

LA ADMINISTRACION GENERAL
e) 26/5 al 16/6/61.

Nº 8399 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

CONVOCASE a licitación pública para el día 26 de junio próximo venidero a horas 11 o día siguiente si fuera feriado, para que tenga lugar la apertura de las propuestas que se presentaren para la ejecución de la Obra Nº 935: AMPLIACION RED DE AGUAS CORRIENTES EN CAFAYATE, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 671.792.64 m/n. (SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 64/100 MONEDA NACIONAL).

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados sin cargo en el DPTO. DE EXPLORACION (Div. Obras Sanitarias) o retirados del DPTO. CONTABLE, previo pago de la suma de \$ 400 m/n. (CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL).

LA ADMINISTRACION GENERAL

Salta, mayo de 1961

e) 24—5 al 8—6—61

Nº 8382 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA —

Convócase a licitación pública para el día 4 de julio próximo venidero a horas 11 o día siguiente si fuera feriado, para que tenga lugar la apertura de las propuestas que se presentaren para la provisión de 146 columnas de Hº Aº vibrado o centrifugado; 110 cruces de Hº Aº vibrado o centrifugado y 13 estaciones transformadoras, con destino al anillo de alta tensión de la ciudad de Tartagal, cuyo presupuesto oficial asciende a \$ 1.400.000.— m/n. (Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional).

Los pliegos de condiciones generales, podrán ser consultados o retirados sin cargo en el Dpto. Electromecánico de la A.G.A.S., calle San Luis Nº 52 — Salta.—

LA ADMINISTRACION GENERAL

SALTA, Mayo de 1961.—

e) 22/5 al 13/6/61.

Nº 8366 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — DIRECCION DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA. — (Obras por cuenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Salta.) —

Llámase a Licitación Pública para la adjudicación y contratación por el sistema de Precios Unitarios/Ajuste Alzado y de conformidad con la Ley 968, de Obras Públicas, vigente, de las siguientes obras:

- Construcción de Escuela Primaria (10 aulas), en Barrio General Güemes (San Martín y Olavarría) Salta — Capital con presupuesto oficial de \$ 6.064.054.22 mjn.
- Construcción Escuela Primaria en Villa Belgrano (Salta — Capital), con presupuesto oficial de \$ 2.258.809.62 mjn.
- Construcción Escuela Primaria, en la localidad de El Carril (Dpto. de Chicoana), con presupuesto oficial de \$ 3.317.386.43 mjn.

Las propuestas se presentarán individualmente para cada una de las obras, no admitiéndose en forma conjunta; y su apertura se llevará a cabo a las 10 horas del día 12 de Junio del año en curso, y por el orden de obras expuesto, en la sede de la repartición Lavalle 550/56, en donde podrán ser consultados los legajos sin cargo, o bien ser adquiridos a los precios de \$ 1.000, Escuela Barrio Gral. Güemes, y \$ 750, respectivamente Escuela Villa Belgrano y Chicoana, el ejemplo.

Ing. HIPOLITO FERNANDEZ — Director.
PEDRO ANDRES ARRANZ — Secretario
e) 19/5 al 5/6/61

LICITACION PRIVADA

Nº 8438 — M. E. F. y O. P. — ADMINISTRATION GENERAL DE AGUAS DE SALTA. — Fijase el 3 de julio próximo o día siguiente hábil si fuera feriado, a horas 11, para la apertura de las propuestas que se presentaren a la Licitación Privada para la Provisión de Dos Transformadores para la Línea de Alta Tensión La Viña Guachipas, cuyo monto aproximado es de \$ 260.000.— mjn. (Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional).

Los pliegos de condiciones respectivos, podrán ser solicitados o consultado en el Dpto. Electromecánico de la A. G. A. S.

SALTA, Mayo de 1961.

LA ADMINISTRACION GENERAL
e) 5 al 7/6/61.

Nº 8438 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

CONVOCASE a licitación privada para el día 30 de julio próximo venidero a horas 11 o día subsiguiente hábil si fuera feriado, para que tenga lugar la apertura de las propuestas que se presentaren para la provisión de ocho (8) electrobombas para las usinas de Cafayate y Rosario de la Frontera, cuyo monto asciende a la suma de \$ 280.000 mjn. (Doscientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas, podrán ser consultados o retirados sin cargo del Dpto. Electromecánico de la A.G.A.S., calle San Luis Nº 52 — Salta.

LA ADMINISTRACION GENERAL
SALTA, Mayo de 1961.—

e) 31/5 al 14/6/61.

POSTERGACION DE LICITACION PUBLICA:

Nº 8487 — AGUA Y ENERGIA ELECTRI- CA — POSTERGACION LICITACIONES PUBLICAS Nos. 18, 19 y 20/61.— Llévase a conocimiento de los interesados que la apertura de las Licitaciones Públicas de referencia, cuya fecha estaba fijada para el 5 de Junio próximo, han quedado diferidas para el día

5 de Setiembre de 1961 a las mismas horas:

18/61 — 12 Hs. Provisión y Montaje de Línea de Transmisión de 33 kv. entre Palpalá, San Juancito y San Pedro, Pcia. de Jujuy.

19/61 — 14 Hs. Proyecto y Construcción Obras Civiles, Provisión y Montaje de Elementos Electromecánicos Estación Transformadora "San Juancito", Pcia. de Jujuy.

20/61 — 16 Hs. Provisión y Montaje Línea de Transmisión de 132 kv. entre Campo Santo, Pcia. de Salta, y San Juancito, Pcia. de Jujuy.

Informes: Jefatura Zona Norte, Bolívar 1150, Tucumán y en la Subgerencia de Talleres y Su. Ministros, Lavalle 1527, Capital Federal.
CARLOS PEREIRO, Sub-Gerencia Talleres y Su. Ministros. e) 5 al 16.6.61.

CONCURSO PUBLICO

Nº 8365 — SECRETARIA DE COMUNICACIONES — Nota 372 — A — (DG).

" 104 — LT/61 — DR — 18

Concurso público para la adjudicación de licencias de estaciones comerciales de televisión en ciudades del interior y sistemas de transporte de programas.

Se hace saber que se ha prorrogado hasta el 28 de Junio de 1961, a las 18 hs., la fecha de apertura de las propuestas para estaciones principales, secundarias, menores y satélites.

La resolución que fijó esta prórroga ha incorporado algunas disposiciones al llamado de fecha 13 de Enero ppdo., y el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión dictó las normas previstas en su artículo 7º, las que podrán obtenerse sin cargo en Sarmiento 151, piso 6º, local 613, Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1961.

Fdo.) RAUL ADOLFO DOZO — Director General de Administración —
SECRETARIA DE COMUNICACIONES
e) 19/5 al 12/6/61.

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 8482 — REF: Expte. Nº 1977/56 s.o.p. 5/3.
—EDICTO CITATORIO—

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que JOSE ALFONSO PERALTA y GUILLERMO DIONICIO VILLAGRAN tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una cotación de 1.050 l/segundo, a derivar del río Guachipas (márgen izquierda) y por medio de un acueducto a construir, carácter TEMPORAL EVENTUAL, una superficie de 2.000 Has., del inmueble "SAN ANTONIO", catastro Nº 494, ubicado en el Departamento de La Viña.—Salta.

—ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS—
FERNANDO ZILVETI ARCE
Egdo. Reg. Aguas
A.G.A.S.

e) 2 al 15—6—61

REMATE ADMINISTRATIVO:

Nº 8470 — BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTEN- CIA SOCIAL

REMATE PUBLICO ADMINISTRATIVO

"13 y 14 de junio de 1961 de horas 19.30

"POLIZAS COMPREDIDAS: Las con vencimiento al 31 de marzo de 1961

"EXHIBICION: 9 y 12 de junio de 1961 de 18 a 20 horas

" Se rematan: heladeras, bicicletas, máquinas de coser, tocadiscos, radios, herramientas de trabajo, instrumentos musicales y joyas en general.

JULIO RUBEN HEREDIA
Presidente

Banco de Prestamos y A. Social

e) 2 al 6—6—61

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 8495 — EDICTO: El doctor Antonio J. Gómez Angier, Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 5º Nominación de la Pro-

vincia, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Victor Hugo Romero. Edictos en el Foro Salteño y Boletín Oficial.

Salta, Mayo 8 de 1961.

MARTIN ADOLFO DIEZ, Secretario.

Dr. CARLOS A. FRIAS, Pje. Castro 265, Tel. 4092.
e) 5/6 al 18/7/61.

Nº 8479 — SUCESORIO —

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial 2da. Nominación cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Liborio GONZA.—

SALTA, 30 de mayo de 1961.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 2—6 al 17—7—61

Nº 8450 — El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Raúl Armando Becerra, bajo apercibimiento de ley.

SALTA, Mayo de 1961.

RODOLFO JOSE URTUBEY — Abogado — Secretario del Juzgado de 1ra. Nominación.

e) 31/5 al 14/7/61.

Nº 8447 — EDICTOS:

—ERNESTO SAMAN, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita a herederos y acreedores de don Leonardo Di Francesco, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos.

SALTA, Mayo Veinticuatro de 1961.

RODOLFO JOSE URTUBEY — Abogado — Secretario Juzgado de 1ra. Nominación.

e) 31/5 al 14/7/61.

Nº 8422 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Segunda Nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Diego Avalos, que se consideren con derecho a esta sucesión.

SALTA, Mayo 26 de 1961.

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 29/5 al 12/7/61.

Nº 8421 — El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Humberto Dionicio Bassani, a fin de que hagan valer sus derechos.

SALTA, Mayo 23 de 1961.

AGUSTIN ESCALADA YRONDO, Secretario.
e) 29/5 al 12/7/61.

Nº 8415 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1º Instancia C. y C. 5º Nominación, Dr. Antonio J. Gómez Angier, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Benifacia Celia Rodríguez, para que se presenten a hacer valer sus derechos.

RODOLFO JOSE URTUBEY, Secretario.
e) 26/5 al 10/7/61.

Nº 8409 — SUCESORIO: José Ricardo Vidal Frías, Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Aniceto Heredia.— Anibal Urribarri, Secretario.— Salta, Mayo 19 de 1961.

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

Art. 4º Inciso I — Decreto Nº 8911.57.

e) 26/5 al 10/7/61.

Nº 8376 — SUCESORIO —

El Señor Juez de 2º Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Albina Guantay o María Albina Guantay de Díaz.— Salta, abril 18 de 1961

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario Juzgado de 1º Instancia, 2º Nominación en lo Civil y Comercial. — SALTA —

e) 22/5 al 5/7/61.

Nº 8373 — EDICTO SUCESORIO —

El doctor Apdo. Alberto Flores, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud—Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de don JORGE VIDONI.
Metán, 30 de Diciembre de 1960.—
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA — CIVIL Y COMERCIAL — METAN — SALTA —
e) 22/5 al 5/7/61

Nº 8328 — SUCESORIO:

—El señor Juez en lo Civil y Comercial 5a. Nominación cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Liborio Taritolay.
SALTA, Mayo 15 de 1961.
MARTIN ADOLFO DIEZ — Secretario.
e) 18/5 al 3/7/61

Nº 8327 — SUCESORIO:

—El Señor Juez en lo Civil y Comercial de 1ra. Inst. 5a. Nominación Dr. Antonio J. Gómez Augier, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Facundo López Figueroa.—
SALTA, Mayo 16 de 1961.
MARTIN ADOLFO DIEZ — Secretario.
e) 18/5 al 3/7/61

Nº 8304 — SUCESORIO:

—El Señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Enrique García.
SALTA, Mayo 3 de 1961.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secret.
e) 17/5 al 30/6/61

Nº 8289 — EDICTO SUCESORIO —

El Dr. Apdo Alberto Flores, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de don Benito Antonio Ferraro ó Ferrarri.—
Metán, 3 de Mayo de 1961.
JUDITH L. de PASQUALI
Secretaria
e) 15—5 al 28—6—61

Nº 8286 — EDICTOS: — El Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VALERIO RICALDES, para que hagan valer sus derechos. Salta, abril 28 de 1961. — Martín Adolfo Diez - Secretario
e) 15/5 al 28/6/61

Nº 8280 — EDICTO SUCESORIO:

—Apdo Alberto Flores, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial — Distrito Judicial del Sud—Metán, cita durante treinta días a los herederos y acreedores de la Sucesión de FORTUNATO RIOS.
METAN, Abril 25 de 1961.
JUDITH L. DE PASQUALI — Secretaria
e) 12/5 al 27/6/61

Nº 8253 — SUCESORIO — Sr. Juez en lo Civil y Comercial Distrito Judicial del Sud, Metán cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de don TIBURCIO PACIFICO MEDINA.—
Metán Mayo 5 de 1961.—
JUDITH L. de PASQUALI
Secretaria
e) 10—5 al 23—5—61

Nº 8220 — EDICTO SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Mariano Caro, para que hagan valer sus derechos en forma de ley.— Edictos en el "Boletín Oficial" y "Foro Salteño", por treinta días.— Salta, Abril de 1961.
Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.
e) 4/5 al 16/6/61.

Nº 8217 — SUCESORIO.— El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C., de 4ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Isolina Avalos de Aguirre y Pablo Aguirre, con el apercibimiento de ley.— Salta, Abril 12 de 1961.
Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.
e) 3/5 al 15/6/61.

Nº 8207 — EDICTO SUCESORIO.— El Dr. Gregorio Kind, Juez Subrogante de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Sud, Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de don Fortunato Joaquín.— Metán, Febrero 24 de 1961.
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario.
e) 3/5 al 15/6/61.

Nº 8198 — SUCESORIO.— El Sr. Juez de 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Julio Colque.— Salta, Abril 26 de 1961.
Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.
e) 28/4 al 13/6/61.

Nº 8190— El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud—Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OCTAVIO GELARDO SANCHEZ ó OCTAVIO SANCHEZ.— Metán, 20 de Marzo de 1961.—
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA
Secretario
e) 27—4 al 12—6—61

Nº 8184 — EDICTO: El Dr. Adolfo D. Torino, Juez del Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación Civil y Comercial, de esta ciudad, en los autos "Tapia, Antonio ó Antonino — Sucesorio — Expediente Nº 22.637 61", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la mencionada sucesión, bajo apercibimiento de Ley.
Secretaría. Salta, Abril 25 de 1961.
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.
e) 26/4 al 9/6/61.

Nº 8180 — SUCESORIO: Adolfo D. Torino, Juez del Juzgado de 1ª Instancia, 3ª Nominación, C. y C., cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de Zacarías y Adelinda Marín de Cardozo, por el término de 30 días.
Secretaría. Salta, Abril 5 de 1961.
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.
e) 26/4 al 9/6/61.

Nº 8170 — SUCESORIO: — El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación de Salta, cita a herederos y acreedores de don Eulogio Martínez, por treinta días para que hagan valer sus derechos en la sucesión del mismo.
Salta, Abril 21 de 1961.
MARTIN ADOLFO DIEZ, Secretario.
e) 25/4 al 2.6.61.

Nº 8158 — EDICTO SUCESORIO:
—El Dr. ADOLFO TORINO, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TONIO-TTI de VILLIA, para que hagan valer sus derechos en el juicio, lo que el suscripto Secretario hace saber.
SALTA, Abril 18 de 1961.
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO — Secretario
e) 24/4 al 7/6/61.

Nº 8154 — El Dr. Ernesto Samán Juez de 1ra. Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Ana-

tolio Laxi; para que hagan valer sus derechos.
SECRETARIA.— Salta, Abril 20 de 1961.
RODOLFO JOSE URTUBEY — Abogado Secretario del Juzgado de 1ra. Nominación.
e) 24/4 al 7/6/61

Nº 8145 SUCESORIO:
El Sr. Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Candelario Mercedes Mendoza. Salta, 19 de Abril 1961. —
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO
Secretario
e) 21.4 al 6.6-61

Nº 8144 —SUCESORIO—
El Sr. Juez de Primera Instancia, Primer Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Juana Aramayo de Gutierrez.
Salta, 19 de Abril de 1961.
RODOLFO JOSE URTUBEY
Abogado
Secretario del Juzgado 1a. Nominación
e) 21—4 al 6—6—61

Nº 8143 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO MAMANI.
SALTA, 17 de Abril de 1961.
Rodolfo José Urtubey — Abogado — Secretario del Juzgado de 1ª Nominación
e) 21—4 al 6—6—61

Nº 8138 — El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2a. Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de Mario Ernesto Correa, para que comparezcan a hacer valer sus derecho dentro de los treinta días.—
Salta, 18 de Abril de 1961.—
ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario
e) 20—4 al 5/6/61

Nº 8136 — SUCESORIO:— El Dr. Ernesto Saman, Juez de 1a. Instancia y 1a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don José Durán Castro, bajo apercibimiento de ley. Edictos en: "Boletín Oficial y Foro Salteño". Salta, Abril de 1961.—
RODOLFO JOSE URTUBEY
Abogado
Secretario del Juzgado de 1ra. Nominación
e) 20—4 al 5—6—61

TESTAMENTARIO:

Nº 8290 — TESTAMENTARIO: — El señor Juez de 4ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION GUTIERREZ.
SALTA, mayo 10 de 1961.
Oscar A. Loutatyf, Abogado.
Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
15/5 al 28/6/61

REMATES JUDICIALES

Nº 8498 — Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — JUDICIAL — COCINA A GAS DE KEROSENE.— El 22 de Junio de 1961, a hs. 17, en mi escritorio: Sarmiento 548, Ciudad, remataré SIN BASE, una cocina a gas de kerosene, marca ORO AZUL, modelo C. 1.500, Nº 32063, de dos hornallas y horno, a la que los interesados pueden revisar en Güemes 651; Ciudad.— En el acto 30 oje de seña a cuenta precio.— Comisión cargo comprador.— Edictos tres días con diez de anticipación a la fecha de la subasta en diarios El Intransigente y Boletín Oficial.— Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 3ª Nominación, en juicio: "Martínez, Baldomero Alejandro vs. Silverio, Salva — Ejecución Prendaria, Miguel A. Gallo Castellanos, Martillero, Tel. 5076.
e) 5 al 7.6.61.

Nº 8492 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — ACOPLADO FRIGORIFICO — SIN BASE.— El día 9 de Junio de 1961 a las 18 horas, en mi escritorio: Deán Funes Nº 169, Ciudad, remataré, SIN BASE, Un acoplado cámara frigorífica, semi-remolque marca "Dorsey", made In-Usa, color plateado, con 8 ruedas 1.100 x 20 y una de auxilio, el que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Armando Coggiola, domiciliado en Avda. Chile Nº 1440, Ciudad, donde puede ser revisado.— El comprador entregará en el acto de remate el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia. Primera Nominación C. y C., en juicio: "Ejecución — Gilberto Zilli vs. Carlos R. Hill, Expte. Nº 40.461/60". — Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 5 al 9.6.61.

Nº 8491 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — VARIOS — SIN BASE.

El día 7 de Junio de 1961 a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes Nº 169, Salta, Remataré, SIN BASE, Una heladera eléctrica familiar, marca "SIAM" Nº 51, con motor eléctrico acoplado, blindado; Un lavavajillas marca "Cometa" para 4½ kilos de ropa; Una máquina de escribir marca "Remington", modelo 56, escritura chica, con funda; Y dos juegos de living-room, compuestos de un sofá y dos sillones tapizados en tela colorada y varios colores, todos estos bienes en buen estado y que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Arcángelo Sacchet, domiciliado en Vicente López Nº 633, Ciudad, donde pueden ser revisados.— El comprador entregará en el acto del remate el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa.— Ordena señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C., en juicio: "Exhorto del señor Juez de 1ª Instancia 7ª Nominación C. y C. de Rosario: Provincia de Santa Fé, en autos: Ejecutivo — Laromet S. R. L. vs. Arcángelo Sacchet, Expts. Nº 22.510/61". — Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 5 al 7.6.61.

Nº 8472 — POR: ARTURO SALVATIERRA — Judicial — Maquina de Escribir — Sin Base—

El día 3 de junio de 1961, a hs. 17 en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré sin base, una maquina de escribir, nueva, marca Olivetti, modelo Lexikon 80.46 Tabulador, tipo de escritura Pica Nº 153.159 con sus correspondientes accesorios, la que se encuentra en poder del suscrito martillero para revisarla. Señala en el acto el 30% a cuenta del precio. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Cuarta Nominación, en los autos: Olivetti Argentina S.A.C. e I. Vs. Herrera Ernesto. Embargo Preventivo—Expte. Nº 25279/61— Comisión a cargo del comprador. Edictos 5 días en Boletín Oficial y El Intransigente y 2 publicaciones Diario El Intransigente.—

e) 2 al 8-6-61

Nº 8451 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO. — JUDICIAL — CAJONES BOTELLAS — SIN BASE —

EL DIA 7 DE JUNIO DE 1961 A LAS 18 HORAS, en mi escritorio: Deán Funes Nº 169 — Salta, Remataré, SIN BASE, 800 cajones metálicos con diez botellas vacías cada uno, en buen estado de uso y conservación, los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Juan José Coll, domiciliado en Córdoba Nº 366 — Ciudad, donde pueden ser revisados.— El comprador entregará en el acto de remate el treinta por ciento del precio de venta saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena Sr. Juez de

Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo — SAN MARTIN MENDIA SOC. COL. VS. DESTILERIAS, BODEGAS Y VINEDOS JOSE COLL IND. COM. INM. S.A., expte. Nº 22.538/61.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en Boletín Oficial y El Intransigente.—

e) 31/5 al 7/6/61

Nº 8446.— Por: JULIO CESAR HERRERA. JUDICIAL— UN CAMION FORD, MOD. 1946 — SIN BASE —

El 7 de Junio de 1961, a horas 17, en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré SIN BASE al mejor postor, UN CAMION, marca Ford, modelo 1946, motor Nº 02114 — L 28 G chapa Municipal de Molinos Nº 16.— El citado vehículo se encuentra en poder del depositario judicial, señor Mardonio Domingo Paz, sito en calle Pellegrini Nº 498 de esta ciudad. ORDENA el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C., 2ª Nom. en los autos: "Ejecutivo — Manani, Mario vs. López, Angel — Expte. Nº 29.061/61". — SEÑA: el comprador abonará en el acto del remate el 30% a cuenta del precio.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por cinco días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.— J. C. HERRERA, Martillero Público — Urquiza 326 — SALTA —

e) 31/5 al 7/6/61

Nº 8439 — JUDICIAL.

Por: JUAN ALFREDO MARTEARENA BASE \$ 2.750 ½

El día 22 de Junio de 1961, a hs. 17,30 en mi escritorio de calle Alberdi Nº 502 de esta ciudad, REMATARE con base \$ 2.750%, una bicicleta para dama marca "Splendidus", sin número de cuadro, sin guardabarros, pintada color celeste claro.— El comprador abonará en el acto de remate el 20% como seña y a cuenta del precio y el saldo una vez aprobado el remate.— Ordena: El señor Juez de Paz Letrado Nº 3, en los autos caratulados "Juicio Preparación vía Ejecutiva", Reynoso Abel vs. Palavecino Rolando Expte. 5196/60.— Edictos: por 15 días en los diarios "Boletín Oficial" a "El Intransigente". — Comisión de Ley a cargo del comprador.—

JUAN ALFREDO MARTEARENA. Martillero Público — Alberdi 502 — Salta.— GUSTAVO A. GUDINO — Secretario. — e) 31/5 al 22/6/61

Nº 8420 — Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — JUDICIAL — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD.— El 19 de Junio de 1961, a horas 17, en mi Escritorio: Sarmiento 543, Ciudad, remataré CON BASE de \$ 17.333.32 m/n., importe equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, que está sujeto a revalúo, el inmueble ubicado en esta ciudad, sobre calle Arenales entre San Martín y Urquiza, con todo lo edificado y adherido al suelo, designado en plano especial de loteo levantado al efecto con el Nº 18, contanto con una extensión de 22.72 mts. de frente por 26.8 mts. de fondo o sea una superficie de 248 mts.2. Limita: al Norte propiedad de Martina Vda. de Ibarra; al Sud, con la de don Anacléto Pastrana —hoy de la compradora; al Este, con calle Arenales y al Oeste con el canal allí existente.— Según títulos registrados a Folio 297, As. 1 del Libro 2 de R. I. Cap., pertenece a doña María Elena Caruncho de Pastrana. N. Catastral: Part. 7230, Sec. E, Manzana 22c Parc. 7.— En el acto 20 o/o de seña a cuenta de la compra.— Comisión a cargo del comprador.— Edictos 15 días en diarios El Intransigente y Boletín Oficial.— Ordena señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nominación, en juicio: Grandes Almacenes José Vidal S. R. L. vs. "Pastrana, María Elena C. de y Pastrana, Raúl Alberto — Ejecutivo". — Miguel A. Gallo Castellanos, Martillero, Tel. 5076.

e) 29/5 al 19/6/61.

Nº 8418 — JUDICIAL — Por: JUAN ALFREDO MARTEARENA — SIN BASE: Casa con Agua y Luz.

El día 2 de Junio del año 1961, por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 2ª Nominación, en mi escritorio de la calle Alberdi 502 de esta ciudad, a horas 17.30, remataré SIN BASE, derechos y acciones, cito en la calle Cnel. Vid y que en plano de la Dirección de Inmuebles figura con número 3.023, se lo designa con el número 2 y 3, que se registra a folio 435, asiento 903 del libro 11 de promesa de venta y nomenclatura catastral es: sección L manzana 82a parcela 11 y 12 catastros 35311 y 35312 respectivamente y con una superficie de 10 mts. de frente por 27 mts. con 50 centímetros de fondo cada uno y un valor fiscal de trescientos pesos cada uno.— En el acto del remate el 30 o/o de seña a cuenta del mismo, una vez aprobada la subasta por el señor Juez, sería el saldo total de la mejor oferta que podía salir.

En el juicio caratulado "Ferraris Carlos vs. Pérez Mercedes María", Juicio ejecutivo. Expediente Nº 26699, edictos por cinco días en el Boletín Oficial, diario El Intransigente.— Comisión de Ley a cargo del comprador.

ANIBAL URRIBARI, Escribano Secretario. JUAN ALFREDO MARTEARENA, Martillero Público. e) 29/5 al 5/6/61.

Nº 8417 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — INMUEBLES EN SAN LORENZO —

EL DIA 19 DE JUNIO DE 1961 A LAS 17 HORAS, en mi escritorio: Deán Funes Nº 169 — Salta, Remataré los inmuebles que se mencionan a continuación y con las bases que allí se determinan:

- 1º) — Inmueble ubicado en Villa San Lorenzo, Dpto. Capital, Provincia de Salta, s/calle s/nombre, designado como lote Nº 39 del plano 1957. Mide 22.50 m. de frente; 22.30 m. de contra-frente por 46.40 m. de fondo.— Superficie 1.039.36 mts.2, limitando al Norte lote 40, al Sud lote 38; al Este calle s/nombre y al Oeste, propiedad que es o fué de don Gerardo C. Sartini.— Catastro Nº 825.421.— Valor fiscal \$ 700.— BASE \$ 466.66%.
- 2º) — Inmueble ubicado en Villa San Lorenzo, Dpto. Capital, Provincia de Salta, s/calle sin nombre, designado como lote Nº 26 del plano 1957.— Mide 20 m. de frente por 40 mts. de fondo.— Superficie 791 mts.2 deducida la Ochava.— Limita al Norte y Este calles s/nombre; al Sud lote 25 y al Oeste lote 27.— Catastro Nº 25.426.— Valor fiscal \$ 600.— BASE \$ 400.—

- 3º) — Inmueble ubicado en Villa San Lorenzo, dpto. Capital, Provincia de Salta, s/calle s/nombre, designado como lote Nº 19 del plano 1957.— Mide 20 m. de frente por 39 mts. de fondo.— Superficie 780 mts.2. — Limita al Norte lote 20; al Sud lote 18; al Este propiedad que es o fué de don Gerardo C. Sartini y al Oeste calle s/nombre.— Catastro Nº 25.410.— Valor fiscal \$ 600.— BASE \$ 400.

Título registrado a folio 239 asiento 1 del libro 126 de R. I. Capital.— El comprador entregará en el acto del remate el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2, en juicio: "Ejecutivo — GILBERTO ZILLI VS. GERARDO CAYETANO SARTINI, expte. Nº 4659/60". Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 15 días en Boletín Oficial y El Intransigente.—

e) 29/5 al 19/6/61

Nº 8403 — POR: ADOLFO A. SYLVESTER JUDICIAL — DERECHOS Y ACCIONES SIN BASE

El día 15 de junio de 1961, a horas 17,30, en Caseros 374 de esta Ciudad, venderé SIN BASE y al contado, los derechos y acciones que le corresponden a doña María Isolina de Frizzera, como emergentes del contrato de compra venta, sobre el lote "D", plano Nº

76 de la Capital, catastro. N° 31773, Sección G, manzana 125, parcela 13, efectuada por el señor Ismael Martínez de fecha 23 de Enero de 1956 y cuya promesa de venta se registra al folio 199, asiento 395 del Libro 12 de P. V. En el acto del remate el comprador abonará el 30% de seña y a cuenta de la compra. Ordena el Sr. Juez de Paz Letrado N° 1, en juicio N° 3636 "Prep. vía ejecutiva — Ismael Martínez vs. María Isolina Noseret de Frizzera". Comisión de Ley a cargo del comprador. Publicación 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 24-5 al 15-6-61

N° 8395.— Por: JOSE ALBERTO CORNEJO, JUDICIAL FINCA EN "ANTA" BASE \$51.666.66

El día 10 de Julio de 1961 a las 17 hs., en mi escritorio: Deán Funes 169 — Salta, Remataré con la Base de Cincuenta y un Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos con Sesenta y Seis Centavos Moneda Nacional, o sean las dos terceras partes de su evaluación fiscal, el inmueble denominado "Campo Las Llamas", ubicado en el Partido de Pitos, Departamento de Anta de esta Provincia, con extensión de 7.442 Hectáreas 84 Áreas y 55 Centiáreas, limitando al Norte finca Bajos Hondo y Pozo del Time o Guayaacán de Genoveva A. de Parada; al Este El Destierro; al Sud La Paz y Amohata de Juan W. Fernández y al Oeste San Carlos y Juni Pozo, según título registrado al folio 273 asiento 3 del libro 4 de R. I. de Anta.— Catastro N° 159.— Valor fiscal \$ 77.500.— El comprador entregará en el acto del remate el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena Excmo. Tribunal del Trabajo N° 1, en juicio: "Ejecutivo — DIRECCION PROVINCIAL DEL TRABAJO VS. CHILRINO ABATE, expte. N° 3147/60". — Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y El Intransigente.—

e) 23/5 al 6/7/61

N° 8297 — Por: Juan Alfredo Martearena Judicial — Base \$ 22.600 %.

El día 7 de Junio de 1961, a horas 19, en mi escritorio de calle Alberdi N° 502 de esta ciudad, REMATARE con base de \$ 22.400 % o sea las dos terceras partes de su valoración fiscal \$ 33.600 %, un inmueble, inscripto al folio 18, asiento 1, del libro 62 de R.I. Capital, Catastro N° 10.242, ubicado en calle Acevedo N° 295. El comprador abonará en el acto del remate el 20% como seña y a cuenta del precio y el saldo una vez aprobado el remate.— Ordena el señor Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación en los autos caratulados: "Juicio Preparación Vía Ejecutiva", RO. MAGALIE HUGO vs. GENTILE ANGEL" Exp. N° 5173 y 5435.— Edictos: Por 15 días en los diarios "Boletín Oficial y El Intransigente". Comisión de Ley a cargo del comprador.— Juan Alfredo Martearena.— Martillero Público. Alberdi 502—Salta.—

e) 16-5 al 7-6-61

N° 8296 — Por: CARLOS RENE AVELLANEDA — JUDICIAL — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD, CALLE ALVARADO ESQUINA CORDOBA — BASE \$ 124.199.80 M/N.

El día 12 de Junio de 1961, en mi escritorio de la calle 20 de Febrero N° 496 —Dpto. B— a horas 17. de la ciudad de Salta, remataré, con la BASE de las dos terceras partes de su evaluación fiscal, o sea la suma de \$ 124.199.80 m/n. (Ciento Veinticuatro Mil Ciento Noventa y Nueve Pesos con Ochenta Centavos M/N.), un inmueble ubicado en esta ciudad de Salta, en la calle Alvarado esquina Córdoba y que le corresponde al señor Juan Morales por título registrado a folio 233 — asiento 7 del Libro 32 —R. I. de la Capital. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, en el Juicio caratulado "Gómez Aurelio vs. Morales Juan" — Ejecutivo — Expte. 28.666/960. En el acto del remate el 30 o/o como seña y

a cuenta de precio y la comisión de práctica a cargo del comprador.— Reconoce hipotecas a favor de Teresa Imissi de Di Bello, María Yolanda Peralta de Neme Scheij y Marta Navarro de Peralta, por la suma de \$ 500.000.— m/n.; y por igual suma o sea \$ 500.000.— % a favor de Nelly Juana de Vasconcellos de Moreno, como así otros embargos registrados en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta.— Publicaciones por quince días en el Boletín Oficial y Diario "El Intransigente". — CARLOS R. AVELLANEDA. Martillero Público; 20 de Febrero 496 — Departamento B.

e) 16/5 al 7/6/61.

N° 8263 — POR: — RICARDO GUDIÑO — Judicial — 1 Inmueble que consiste en 1 Fracción de Terreno de la Finca "Algarrobal" ubicada en el Departamento de San Martín de esta Provincia de Salta — Base: \$ 100.000.—

El Día Lunes 26 de Junio de 1961: Remataré en el Hall del Banco Provincial a horas 11 con la Base: de Pesos 100.000.—M/N, un Inmueble que consiste en una fracción de la Finca "El Algarrobal", situada en el Departamento de San Martín de esta Provincia de Salta, que tiene una Extensión: de 815 metros de frente en su lado Norte, 607 metros de contrafrente en su lado Sud; 7.232 metros de fondo por el lado Este y 7.597,40 metros por el lado Oeste, lo que hace una superficie total de 400 Has. 81.84 metros cuadrados.— Límites: Al N. con finca Pozo del Milagro, al S. con el Río Bermejo; al E. con finca Tuscál y al O. con el resto de la Finca "Algarrobal" Titulos: a folio 393. Asiento 1 del Libro 14 de R.I. de San Martín. En el acto del remate el 30%, del precio como seña y a cuenta del mismo, saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial en el juicio: "Banco Provincial de Salta vs. Camín, León — Ejecución Hipotecaria" — Expte. N° 40.376/60. Edictos por treinta días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.— Comisión de Ley a cargo del comprador.— Ricardo Gudíño. — Martillero Público.—

e) 11-5 al 26-6-61

N° 8133 —POR: ARTURO SALVATIERRA. JUDICIAL INMUEBLE BASE— \$ 181.240.—

El día 6 de Junio de 1961, a hs. 17 en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 181.240 % el inmueble ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma, departamento de esta Provincia de Salta, con frente a la calle Bernardo de Irigoyen, entre las calles Nueve de Julio y Pellegrini, con extensión de dieciséis metros ochenta y siete centímetros de frente a la calle Irigoyen en su lado Este, treinta y un metros cuarenta y siete centímetros en su costado Norte, colinda con propiedad de Tomás López; cuarenta y seis metros veinte centímetros en su costado Oeste, colinda con Alberto Durán; diez y ocho metros sesenta centímetros donde forma un martillo en contra de la propiedad, de veinte y nueve metros de Este a Oeste, por trece metros de Norte a Sud, que forma la propiedad de Sucesión Montiveros y limita: Norte, con propiedad de Tomás López; Este con propiedad de Tristán Zambrano; Oeste, propiedad de Alberto Durán y J. Montiveros y Sud, con propiedad Sucesión Montiveros y calle Bernardo de Irigoyen.— Consta de 10 habitaciones, material de primera 2 baños y dependencias etc. — Título folio 91 asiento Libro 13 R. de I. R. de Lerma. Nomenclatura Catastral Partida 573. Seña en el acto el 30% a cuenta del precio de venta. Ordena señor Juez de la Inst. 3a. Nom. en lo C. y C. en autos; Echenique José Luis vs. Vera Carlos o Carlos Sidonio Vera. Ejecución Hipotecaria. Exp. 22250/60. Comisión a cargo del comprador.— Edictos 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 publicaciones diario El Intransigente.— La casa se entregará desocupada.—

ARTURO SALVATIERRA
Martillero

e) 20-4 al 5-6-61

N° 8161 — Por: RICARDO ALFREDO ODO. RISIO — JUDICIAL — INMUEBLE CON EDIFICACION EN CERRILLOS — BASE \$ 45.500.— M/N.

El día 12 de junio de 1961, a horas 18, en mi escritorio calle Alberdi N° 323 de la ciudad de Salta, remataré con la base de \$ 45.500 m/n. o sean las 2/3 partes de su valoración fiscal, un inmueble sito en el pueblo de Cerrillos, Dpto. de igual nombre, el que mide según títulos 270 metros de frente por 290 metros de fondo y comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, calle Ameghino; Sud, propiedad de Angel Peralta; Este, calle Sarmiento y Oeste, línea de Ferrocarril. El inmueble se encuentra cercado con alambre tejido y posee casa habitación, con agua corriente. Con títulos registrado a fs. 459 Asiento 1 Libro 14 de R. I. Cerrillos, con nomenclatura catastral partida 333 Sección "B" Manzana 4' Parcela 1. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena el Señor Juez de 1° Instancia en lo C. y C. 4ª Nominación. Juicio "Ejecutivo": Municipalidad de Cerrillos vs. Laura Velarde, Expediente N° 24.885 — 60.

Edictos por 30 días en Boletín Oficial y El Foro Salteño y un día en El Tribuno. Informes al suscrito Martillero.— RICARDO A. ODORISIO.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO
Secretario

e) 24-4 al 7-6-61

CITACIONES A JUICIO

N° 8254 — EDICTOS.— El Dr. Abdo Alberto Flores, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud. Metán, cita y emplaza a la señora Arauca Valeria Palfi de Megason a contestar la demanda que por Divorcio le ha promovido Claudio Leo Megason, dentro del término de veinte días, bajo aprehibimiento de designarle defensor de Oficio. — METAN, 2 de Mayo de 1961.

JUDITH L. DE PASQUALI, Secretaria.
e) 10/5 al 8/6/61.

NOTIFICACIONES DE SENTENCIAS:

N° 8486 — NOTIFICASE al Sr. Juan Garrido, que en el juicio Ejecutivo que le sigue el Sr. Virgilio Martínez, por ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, en 12 de abril de 1961, se ha dictado sentencia ordenando llevar adelante la ejecución y regulando los honorarios del Dr. Roberto Escudero en \$ 1.258. Salta, Mayo de 1961.

RODOLFO JOSE URTUBEY, Secretario.
e) 5 al 7.6.61.

N° 8485 — NOTIFICASE al señor Juan Garrido, que en el juicio: "Ejecutivo" que le sigue el señor Virgilio Martínez por ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, el 12 de Abril de 1961 se ha dictado sentencia ordenando llevar adelante la ejecución y regulando los honorarios del Dr. Roberto Escudero en \$ 1.258. Salta, Mayo de 1961.

RODOLFO JOSE URTUBEY, Secretario.
e) 5 al 7.6.61.

N° 8473 — NOTIFICACION DE SENTENCIA

Por el presente se notifica al Sr. JOSE SEFFERINO RIVERA que en el juicio que le sigue MOSCHETTI S. A. por ante el Juzgado de Paz Letrado n° 3 sobre EJECUCION PRENDARIA—EXP. N° 5679/61 se ha dictado sentencia con fecha 25 de Abril p.pdo. ordena llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor se haga integró pago del capital reclamado, sus intereses y costas, a cuyo fin se regulan los honorarios del Dr. CARLOS R. PAGES en la cantidad de Cuatrocientos Sesenta y Un Pesos con Cincuenta y Cinco Centavos Moneda Nacional.—

SALTA, Mayo 19 de 1961.—

e) 2 al 6-6-61

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 8496 — TESTIMONIO.— ESCRITURA NÚMERO: DOSCIENTOS ONCE.— DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA.— En esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí: HORACIO B. FIGUEROA, Escribano titular del Registro número veintuno y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen: los señores LUIS EDUARDO PEDRANA, que acostumbra a firmar "Luis E. Pedrana", casado en primeras nupcias con doña Dora Irma Cassano, nacido el catorce de junio de mil novecientos siete; FRANCISCO PEDRANA, que acostumbra a firmar "F. Pedrana", casado en primeras nupcias con doña Mercedes Blasser, domiciliado en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé, nacido el veinticinco de febrero de mil novecientos nueve; ENRIQUE VICTORIO PEDRANA, que acostumbra a firmar "Enrique V. Pedrana", casado en primeras nupcias con doña Italia Quinos, nacido el doce de febrero de mil novecientos catorce; DOMIZIO ALFREDO PEDRANA, que acostumbra a firmar "Domizio A. Pedrana", casado en primeras nupcias con doña Dora Helvecia Borraat, nacido el diez de julio de mil novecientos doce; domiciliado en esta ciudad; SILVIO PASCUAL RESTELLI, que acostumbra a firmar "S. P. Restelli", casado en primeras nupcias con doña Esther A. Pedrana, nacido el veinticinco de febrero de mil novecientos diecinueve, domiciliado en esta ciudad; SANTIAGO JOSE ANSALDI, que acostumbra a firmar "Santiago J. Ansaldi", casado en primeras nupcias con doña Julia N. Chanchorro, nacido el cinco de diciembre de mil novecientos veintidós, domiciliado en esta ciudad; ELISEO BARBERA, que acostumbra a firmar "E. Barbera", casado en primeras nupcias con doña Obdulja E. Zurita, nacido el nueve de marzo de mil novecientos treinta y uno, domiciliado en esta ciudad; PRIMO WALTER COPIES, que acostumbra a firmar "Primo W. Copies", casado en primeras nupcias con doña Celia Bertagnini, nacido el primero de enero de mil novecientos treinta, domiciliado en esta ciudad; RINALDINO DELLA BITTA, soltero, nacido el veintiocho de marzo de mil novecientos catorce; JUAN RAMON RESTELLI, que acostumbra a firmar "Juan R. Restelli", casado en primeras nupcias con doña Paula N. Matevo, domiciliado en esta ciudad; todos argentinos, hábiles, de mi conocimiento personal, de lo que doy fé; y manifiestan los comparecientes que reunidos resolvieron lo siguiente:

PRIMERO: — Constituir una Sociedad Anónima que tendrá su asiento en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán Provincia de Salta, pudiendo por decisión de su Directorio trasladarlo a esta ciudad, o a cualquier otra, establecer, Sucursales, Agencias o Representantes en cualquier punto del país, o del extranjero, y asignarles o no capital determinado.

SEGUNDO: — Bajo la denominación de "PEDRANA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" queda constituida una Sociedad Anónima que se registrará de acuerdo a sus estatutos y en lo que no estuviera previsto en ello, por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio.

TERCERO: Se fija en noventa y nueve años el término de la duración de la Sociedad a contar desde la aprobación de sus estatutos por el Poder Ejecutivo Provincial.— Este término podrá ser prorrogado por una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

TITULO SEGUNDO

Objeto Social

CUARTO: — La Sociedad tiene por objeto principal continuar desde el primero de abril de mil novecientos sesenta con los negocios

sociales de "DOMIZIO A. PEDRANA E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de cuyo activo y pasivo se hace cargo según balance practicado en dicha fecha y que actualmente está operando en el ramo de maderas en general, incluyendo su industrialización y explotación de bosques y aserraderos.— En consecuencia podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la explotación de los negocios de importaciones, exportaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, representaciones, compra y venta en mercaderías, máquinas y materias primas, o elaboradas; elaboración, industrialización, manufacturas y comercialización de toda clase de productos, con facultad de intervenir en cualquier clase de negocios y desarrollar las actividades financieras y fabriles que se relacionen con el objeto principal social de modo directo o indirecto.

QUINTO: — La Sociedad puede realizar todos los actos autorizados por las leyes para el cumplimiento de sus fines y en consecuencia está facultada para: a) Comercial, comprar, vender, fabricar, representar, distribuir, importar y exportar las mercaderías o materias primas necesarias para el cumplimiento de su objeto social determinado en el artículo cuarto; b) Ejercer representaciones de fábricas, empresas, o firmas comerciales e industriales recibiendo comisiones y consignaciones; c) formar sociedades subsidiarias, participar como socia o en cualquier otro carácter en sociedades comerciales, industriales o de cualquier otro tipo constituida o a constituirse; efectuar fusiones, combinaciones, u otra comunidad de intereses con otras sociedades firmas o personas, domiciliadas dentro o fuera del país; d) Hacer toda clase de operaciones sobre bienes, muebles, inmuebles urbanos o rurales, o semovientes.— Comprar, vender, hipotecar, arrendar o constituir derechos reales sobre bienes inmuebles o inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, anticrética o prendaria con registro comercial o civil y adquirir créditos con o sin garantía, y en general realizar toda clase de operaciones con títulos, deventuras, acciones y bienes muebles o inmuebles y otros valores de particulares, en mercados o bolsas de comercio o de valores o instituciones similares, oficiales o privadas del país y/o del extranjero; o Constituir edificios para su uso o venta; arrendar y/o tomar en arrendamiento bienes inmuebles sin limitación de tiempo; f) Adquirir, registrar, ceder y exportar patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio, o de cualquier otro privilegio de este orden que las leyes concedan; g) Invertir sus fondos en títulos de renta, en toda clase de acciones o deventuras de cualquier sociedad anónima o de otra clase y negociar con ellos; h) Importar capitales del exterior o radicar capitales en el país en base a la importación de mercaderías, materias primas, materiales, maquinarias, motores y automotores, ajustándose a las normas legales vigentes.

SEXTO: — Las enumeraciones de artículo que antecede son meramente enunciativas y no limitativas y la sociedad por intermedio de sus órganos legales, podrá de acuerdo a sus estatutos, leyes y decretos vigentes, realizar toda clase de actos, contratos y negociaciones que tienda favorecer el desarrollo de la misma.

TITULO III

Capital, acciones y Debenture

SEPTIMO: — El Capital Social autorizado se fija en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, representando por ciento cincuenta mil acciones al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional, cada una, dividido en quinientos series de diez mil acciones cada una.— Estas series se distinguirán por el número de orden respectivo.— Este Capital Social autorizado, se encuentra totalmente suscrito en quinientos series de acciones ordinarias clase (A) emitidas al portador y con derecho a cinco votos cada una en las Asambleas y de

las mismas se han integrado la cantidad de doce millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos treinta y cuatro pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional.

OCTAVO: — Las acciones que se emitan para cubrir los aumentos de capital previstos en el artículo noveno lo serán al portador, pudiendo ser ordinarias o preferidas.— Las ordinarias podrán ser de clase (A) con derecho a cinco votos por acción, o de clase (B) con derecho a un voto por acción.— Ambas clases de acciones ordinarias gozarán de dividendos en igualdad de condiciones.— Las acciones preferidas, si fueren emitidas, tendrán las características que se resuelvan en cada emisión y gozarán de un solo voto por acción, según cuando hubieran sido emitidas sin derecho a voto, mientras la Sociedad estuviere en mora en el pago del dividendo comprometido. El Directorio, cuando se trate de integraciones en efectivo y la Asamblea de Accionistas, cuando se trate de integraciones en especies, resolverán el tiempo, condiciones, clase de acciones y características de las nuevas emisiones de capital.— No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior de igual clase esté suscripta totalmente e integrada por un cincuenta por ciento por lo menos, salvo que la emisión corresponda al pago de dividendos o capitalización de reservas o fondos capitalizables.

NOVENO: — El Capital autorizado establecido en el artículo séptimo, podrá ser acumulado hasta cinco veces por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada de conformidad a los requisitos legales.

DECIMO: — Para todos los casos de suscripción de nuevas acciones, tendrán prioridad de primer orden los propietarios de acciones en proporción a los que posean.— Este derecho de prioridad deberá ser ejercitado dentro de los treinta días corridos contados a partir de la última publicación que, durante los cinco días hábiles deberá realizarse en el Boletín Oficial.

DECIMO PRIMERO: — Hasta tanto no estén totalmente integradas las acciones se expedirán certificados provisorios nominativos, los cuales serán canjeados por acciones al portador una vez pagadas todas las cuotas.

DECIMO SEGUNDO: — Las acciones llevarán un número de orden, serán firmadas por el Presidente y uno de los Directores y contendrán todos los requisitos legales, pudiendo emitirse títulos que representen más de una acción.— Una de las firmas podrá ser en facsímil.

DECIMO TERCERO: — Los suscriptores que no abonaren el importe de las cuotas en los términos fijados por el Directorio, pagarán una multa del uno por ciento por cada mes o fracción de retardo.— Si dejaren transcurrir noventa días sin satisfacer las cuotas y multas adeudadas, el Directorio podrá hacer vender en remate público las acciones de los suscriptores morosos corriendo por cuenta que produzcan.

DECIMO CUARTO: — Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más de un propietario por cada una de ellas.

DECIMO QUINTO: — El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de los Estatutos y sus posteriores modificaciones.

DECIMO SEXTO: — El Directorio queda facultado para emitir debenture dentro o fuera del país, de acuerdo con las respectivas leyes, en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que estimare más conveniente para los intereses de la Sociedad.

TITULO CUARTO

Dirección y Administración

DECIMO SEPTIMO: — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un mínimo de tres y un máximo de ocho Directores Titulares y dos Directores Suplentes.

DECIMO OCTAVO: — La Asamblea General designará por simple mayoría de votos entre los componentes del Directorio un Presidente y un Vice-Presidente, quienes tendrán las funciones que con carácter general y especial se detallan en los estatutos.— Serán reelegibles indefinidamente y durarán tres años en sus cargos.— Su mandato correrá prorrogado hasta que una asamblea celebrada en término legal, los reemplace.

DECIMO NOVENO: — Los Directores Titulares y Suplentes, que podrán ser reelectos indefinidamente durarán en sus cargos tres años y un año respectivamente y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta tanto se designen a sus reemplazantes en Asamblea General celebrada en los términos de Ley.

VIGESIMO: — Para ser nombrado Director se requiere ser propietario de cien acciones de la Sociedad, por lo menos las que deberán ser depositadas en la Caja de la Sociedad, en garantía del buen desempeño de tales funciones.

VIGESIMO PRIMERO: — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a pedido de dos o más Directores Suplentes igualmente será convocado cuando lo solicite el Síndico.— Las reuniones deberán efectuarse por lo menos una vez por mes y habrán quórum con la presencia de más de la mitad de sus integrantes.— Los Directores Suplentes actuarán por orden en los casos de renuncias, fallecimiento, licencias o cualquier otra causa de impedimento.— Para el caso que debiera reemplazar definitivamente al Titular, cumplirá íntegramente el periodo del mandato que hubiera correspondido al reemplazario.

VIGESIMO SEGUNDO: — Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos teniendo el Presidente o quien lo reemplaza un segundo voto en caso de empate.

VIGESIMO TERCERO: — El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer las representaciones de la misma ante los poderes públicos y repeticiones oficiales, como asimismo ante los terceros que con ella contratan, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de un Presidente o de quien lo reemplaza.— Son atribuciones del Directorio: a) realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que, en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) Crear los empleos que juzguen necesarios fijando su remuneración y determinando sus atribuciones y responsabilidades.— El Directorio podrá elegir de su seno uno o más Directores como Gerente, Administradores o técnicos con los poderes que sean necesarios en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándoseles la correspondiente remuneración que se cargará a los gastos de la empresa, dando cuenta de ello a la Asamblea cuando correspondiente al ejercicio en que tal remuneración se hubiere percibido; d) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes, incluso para promover querrelas; e) Comprar, vender, ceder, permutar y donar toda clase de bienes inmuebles, muebles, derechos, y acciones sobre los mismos; f) Celebrar, transferir o rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación incluso de prestaciones de obras y de servicios, así como de tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas, hipotecas anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas, y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar y descontar, toda clase de documentos y papeles de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o

sin garantía con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Provincial de Salta, y cualquier otra institución de crédito público, privada o mixta, operando con las mismas en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas establecidas en cartas orgánicas y/o reglamentos; k) Registrar, adquirir, enajenar marcas de fábricas de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar, ya sea por cuenta de la Sociedad o de terceros o asociadas al tercero; n) Entablar sucursales, agencias, o representaciones dentro o fuera del país, asignarles capital y designar su personal; o) Distribuir dividendos provisionales, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo previsto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio.— p) En general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, resolviendo con la conformidad del Síndico todos los casos no previstos en los Estatutos autorizando cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en ellos siempre que se encuentren directa o indirectamente relacionados con el objeto social.

VIGESIMO CUARTO: — Los honorarios del Directorio serán fijados anualmente por la Asamblea General de Accionistas entre el cuatro por ciento como mínimo, y el doce por ciento como máximo de las utilidades y será distribuido entre los Directores en proporción a la asistencia a las sesiones debiendo computarse por el doble de asistencias del Presidente o de quien lo reemplaza.

VIGESIMO QUINTO: El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto pueden percibir los miembros del Directorio (incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnicas y/o administrativas de carácter permanente) no podrá exceder del veintidós por ciento de las utilidades. Cuando el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnicas administrativas por parte de alguno o algunos de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado sólo podría hacerse efectiva tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea General de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluir el asunto como uno de los puntos de la orden del día.

TITULO V — Del Presidente.

VIGESIMO SEXTO: — El Presidente ejercerá la representación legal de la Sociedad y del Directorio. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: —a) Ejercer la representación legal de la sociedad y del Directorio mediante su firma para todos los asuntos y negocios sociales determinados en los estatutos; —b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las resoluciones que adopte el Directorio y/o las Asambleas Generales de accionistas; —c) Convocar al Directorio cuando lo crea necesario, o lo soliciten por lo menos dos miembros titulares del mismo o del Síndico y convocar a las Asambleas Generales de Accionistas; —d) Otorgar poderes especiales con cargo de la cuenta al Directorio; —e) Designar dando cuenta de ello al Directorio los empleados agentes o funcionarios de la Sociedad o separarlos de sus cargos; —f) Delegar toda o parte de sus funciones en cualquiera de los Directores de acuerdo con el Directorio.

TITULO VI — Del Vice Presidente

VIGESIMO SEPTIMO: — El Vice-Presidente tendrá las mismas atribuciones y deberes que el Presidente en los casos de renuncia, incompatibilidad, incapacidad, o fallecimiento de este. En los casos en los cuales el reemplazo tenga el carácter definitivo esto llegará hasta la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebre, la cual deberá proceder a elegir nuevo Presidente.

TITULO VII — De la Fiscalización

VIGESIMO OCTAVO: — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas designará anualmente un Síndico Titular y un Síndico Suplente cuyas funciones serán determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio.

VIGESIMO NOVENO: — Ambos Síndicos podrán ser reelectos y sus honorarios serán fijados anualmente por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

TITULO VIII

Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias

TRIGESIMO: — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio en el local, día y hora que fije el Directorio.

TRIGESIMO PRIMERO: — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo estime necesario o lo soliciten accionistas que representen en conjunto por lo menos la vigésima parte del capital suscrito. La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria deberá hacerse dentro de los tres días de formulado el pedido.

TRIGESIMO SEGUNDO: — La convocatoria a las Asambleas deberá publicarse en el Boletín Oficial y en otro diario que designará el Directorio durante cinco días hábiles consecutivos. La última publicación deberá aparecer once días antes por lo menos de la fecha de la Asamblea.— La convocatoria deberá ser puesta en conocimiento de la Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta, con diez días de anticipación, por lo menos de la fecha de la Asamblea, enviando toda la documentación que de acuerdo a las disposiciones vigentes en el momento del aviso sea necesario hacer llegar a la mencionada Inspección.

TRIGESIMO TERCERO: — Hasta tres días antes de la celebración de la Asamblea, los accionistas entregarán a la Caja de la Sociedad o en su defecto un certificado bancario que acredite su depósito a fin de obtener su tarjeta de acceso y asistencia a la Asamblea.

TRIGESIMO CUARTO: — Cada acción tendrá derecho a los votos que se estipulan en los Estatutos con la sola limitación de lo establecido por los artículos trescientos cincuenta del Código de Comercio. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea está facultado para hacerse representar por otra persona mediante carta poder dirigida al Presidente del Directorio.

TRIGESIMO QUINTO: — Las Asambleas se consideran constituidas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos excepto en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en los cuales se exigirá la presencia y el voto favorable de accionistas que representen en las tres cuartas partes del capital suscrito. En este último caso no podrá convocarse más de dos veces una asamblea para tratar el mismo orden del día.

TRIGESIMO SEXTO: — La Segunda Convocatoria de las Asambleas Generales Ordinarias y extraordinarias se celebrarán de acuerdo a lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro, debiendo citarse a ellas por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, con diez de anticipación.

TRIGESIMO SEPTIMO: — Ninguna Asamblea podrá deliberar ni resolver sobre puntos no incluidos expresamente en el orden del día.

TITULO IX — Balance. — Distribución de Utilidades — Dividendos no cobrados.

TRIGESIMO OCTAVO: — Los ejercicios económicos se cerrarán el día treinta y uno de marzo de cada año y en esa oportunidad se

practicarán: —un inventario, balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Estos documentos se prepararán teniendo en cuenta las normas reglamentarias y administrativas en vigencia como así también los principios técnicos contables generalmente aceptados como correctos para las amortizaciones, provisiones y reservas. Los mencionados documentos con un agregado de memoria sobre la marcha y situación de los negocios sociales y la propuesta del Directorio, acerca de la distribución de las utilidades, serán presentados a su consideración a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, conjuntamente con el informe del Síndico

TRIGESIMO NOVENO: — Las utilidades realizadas y líquidas determinadas por la aplicación del Artículo anterior serán distribuidas como siguen: —a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al mínimo establecido por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio; —b) La suma que fije la Asamblea como remuneración al Directorio, respetando lo dispuesto en los artículos veinticuatro y veinticinco; —c) La suma que fije la Asamblea como remuneración al Síndico; —d) La suma que fije la Asamblea como destino si lo considera conveniente para remuneraciones graciables al personal; —e) La suma necesaria para hacer frente al pago de los impuestos que gravan las utilidades y el capital; —f) De las utilidades líquidas y realizadas se abonarán los conceptos que se detallan a continuación: —Primero — El dividendo fijo para los valores integrados de las acciones preferidas. Si las utilidades del ejercicio no alcanzaren a satisfacer este dividendo, la parte del dividendo preferido fijo no satisfecho será acumulado al dividendo del ejercicio siguiente y así sucesivamente hasta el límite de tres ejercicios. —Segundo). Las reservas facultativas que la Asamblea resolviese formar. Si estas reservas se distribuyeran posteriormente como dividendo en la distribución de las mismas se guardarán las proporciones que se establecen en los apartados siguientes. —Tercero) La proporción de las utilidades adicionales correspondiente a las acciones preferidas que se hubieran emitido con esta condición. —Cuarto) El dividendo que la Asamblea fije para distribuir entre las acciones ordinarias. —Quinto) El remanente si lo hubiera quedará a disposición de la Asamblea para que esta resuelva de su destino.

CUATRIGESIMO: — En todos los casos se harán las asignaciones para dividendos en relación a los valores integrados y a la época de integración. Queda facultada la Asamblea para disponer si el pago de dividendos se harán efectivos mediante la entrega de acciones liberadas o combinadas ambas formas.

CUATRIGESIMO PRIMERO: — Las Asambleas dispondrán sobre la oportunidad y condiciones de esta distribución, pudiendo delgar estas atribuciones en el Directorio si así lo considera conveniente.

CUATRIGESIMO SEGUNDO: Los dividendos no reclamados prescribirán a favor de la Sociedad a los tres años de haber sido puestos a disposición de los accionistas y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal.

TITULO X — De la Liquidación

CUATRIGESIMO TERCERO: — Al pronunciarse por la disolución de la Sociedad la Asamblea General Extraordinaria que lo resolviera establecerá la forma en que deba practicarse la liquidación, designando a los liquidadores fijando sus atribuciones y remuneraciones. Los miembros del último Directorio podrán ser designados liquidadores y actuarán bajo la fiscalización del Síndico. Luego de este acto seguido se aprobó por unanimidad los Estatutos y a continuación se procedió a la suscripción de las quince primeras series de acciones ordinarias, clase "A" o sea ciento cincuenta mil acciones por un valor de quince millones de pesos y a su integración con el siguiente resultado: Accionistas: — Accionista Suscripto. Integrado — Pedrana Luis Eduardo, Cuarenta mil; cuatro millones tres millones

quinientos noventa y tres mil cincuenta y siete, con noventa y seis; Pedrana Francisco cuarenta mil, cuatro millones, tres millones quinientos noventa y tres cincuenta y siete, con noventa y seis; Pedrana Enrique V. cuarenta mil, cuatro millones, tres millones quinientos noventa y tres cincuenta y siete, con noventa y seis; Pedrana Domizio A. diez mil un millón, cuatrocientos treinta y siete mil doscientos ochenta y nueve con sesenta y dos; Restelli Silvio P. diez mil un millón, novecientos ochenta y dos mil doscientos sesenta y ocho con noventa y ocho; Ansaldi Santiago dos mil doscientos mil, ciento ochenta y dos mil seiscientos trece, con ochenta y siete; Barberá Eliseo dos mil, doscientos mil, doscientos mil; Copes Primo W., dos mil, doscientos mil, ochenta y cinco mil novecientos ochenta y cinco con cincuenta y nueve; Della Bitta Rinaldino, dos mil, doscientos mil, doscientos mil; Restelli Juan R. dos mil, doscientos mil, noventa y dos mil doscientos tres con uno; Totales: Ciento cincuenta mil, quince millones, dos millones novecientos cincuenta y nueve mil, quinientos treinta y cuatro con noventa y cinco. La integración que se ha detallado anteriormente la efectúan los Señores accionistas mediante la capitalización de los saldos que cada uno de ellos tenía individualmente a su favor en la cuenta "Integración Acciones" de la Sociedad antecesora. En este estado los señores Luis Eduardo Pedrana, Francisco Pedrana, Enrique Victorio Pedrana y Silvio Pascual Restelli en su carácter de socios de la empresa antecesora manifiestan que aportan todos los derechos y acciones que sobre los bienes detallados en el balance tenían como propietarios, fueran tales bienes de carácter material o inmaterial. Asimismo manifiestan que en caso de que no fuera posible formalizar la transferencia del dominio de los bienes inmuebles que figuran en el balance de constitución en el mismo momento de la firma de la escritura de creación definitiva de la Sociedad se comprometen formalmente a hacerlo dentro de los ciento ochenta días de la inscripción de la entidad en el Registro Público de Comercio agregando que el mismo criterio se seguirá con respecto a las concesiones que fueron otorgadas a la empresa antecesora para la explotación de bosques fiscales. Oído lo cual por los restantes accionistas se acepta sin observaciones. — A renglón seguido se pone a consideración la designación del Primer Directorio y del Síndico resultando electos los siguientes: Presidente don LUIS EDUARDO PEDRANA; Vice-Presidente, don ENRIQUE VICTORIO PEDRANA; Vocal Titular don SILVIO PASCUAL RESTELLI Vocales Suplentes don ELISEO BARBERA y don RINALDINO DELLA BITTA. — Síndico Titular Contador Público Nacional don ROBERTO A. COLOM y Síndico Suplente Contador Público Nacional don PEDRO MOLINA. — Se resolvió además facultar a los señores LUIS EDUARDO PEDRANA, ROBERTO A. COLOM y PEDRO MOLINA para que realicen conjunta, separada, indistinta y/o alternativamente ante el Poder Ejecutivo Provincial las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando desde ya autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva de la sociedad. — Con lo cual se dió por terminado el acto firmando todos los presentes en prueba de conformidad con lo resuelto. — Sobre raspado: extraordinariamente. — Vale siguen diez firmas. — El que suscribe, HORACIO B. FIGUEROA, Escribano titular del Registro número veintiuno certifica que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Luis E. Pedrana, Francisco Pedrana, Enrique V. Pedrana, Domizio A. Pedrana, Silvio A. Restelli, Santiago J. Ansaldi, Eliseo Barberá, Primo W. Copes, Rinaldino Della Bitta, Juan R. Restelli personas de mi conocimiento de lo que doy fé. Salta Diciembre doce de mil novecientos sesenta. — Sigue una firma y un sello que dice: Horacio B. Figueroa. — Escribano Nacional. Salta, veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta. Decreto número quince mil setecientos setenta y tres. Mini-

terio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública Expediente número ocho mil cuatrocientos ochenta/seisenta. El señor Roberto A. Colom por autorización conferida a fojas once y once vuelta solicita para la entidad denominada "PEDRANA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, la aprobación del Estatuto Social y el otorgamiento de la Personería Jurídica, y; Considerando: Que la entidad recurrente ha cumplimentado con todos los requisitos legales correspondientes y se ha pagado el impuesto que fija el artículo diecinueve punto noveno inciso b) de la ley número tres mil quinientos cuarenta/seisenta; que Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles aconsejan hacer lugar a los requerido precedentemente y atento a lo informado por Fiscalía de Gobierno a fojas veinte de estos obrados; el Gobernador de la Provincia decreta: Artículo primero. Apruébase el Estatuto Social de la Entidad denominada "PEDRANA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán que corren de fojas dos vuelta a fojas once del Presente expediente otorgándosele la personería jurídica que solicita. Artículo segundo. — Por Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles extiéndase los testimonios que se soliciten en el sellado correspondiente. — Artículo tercero. — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Biella. — Barbarán. — Es copia, siguen dos sellos. Concuerda con las piezas originales de su referencia que corren de fojas dos a once vuelta y veintiuno agregadas al expediente número ocho mil cuatrocientos ochenta/seisenta que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno Justicia e Instrucción Pública. — Para la parte interesada se expide este primer testimonio en once sellados de diez pesos cada uno, en la Ciudad de Salta, a los tres días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Raspado. — e — t — íe — s — tegr — e — de — integ — l — a — x — en — tro — ci — r — si — cri —

u — a — b — i — f — a — ñ — n — el — imp — y — x — c — vale. — Gabriela M. de Díaz. — Hay dos sellos. — Concuerda con el testimonio de su referencia doy fé. — El acta de Constitución de la Sociedad y Aprobación de los Estatutos Sociales, transcrita dice así: "En la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán Provincia de Salta, en el primer día de Abril de mil novecientos sesenta, reunidos en el local de Domizio A. Pedrana e Hijos S.R.L. los señores: LUIS EDUARDO PEDRANA, argentino, casado, nacido el catorce de junio de mil novecientos siete, domiciliado en esta Ciudad, FRANCISCO PEDRANA, argentino, casado, nacido el veinticinco de Febrero de mil novecientos nueve, domiciliado en la Ciudad de Rosario Provincia de Santa Fé; ENRIQUE VICTORIO PEDRANA, argentino, casado, nacido el doce de Febrero de mil novecientos catorce domiciliado en esta Ciudad; DOMIZIO ALFREDO PEDRANA, argentino, casado, nacido el diez de julio de mil novecientos doce, domiciliado en esta Ciudad; SILVIO PASCUAL RESTELLI, argentino, casado, nacido el veinticinco de Febrero de mil novecientos diecinueve, domiciliado en esta Ciudad; SANTIAGO JOSE ANSALDI, argentino, casado, nacido el cinco de diciembre de mil novecientos veintidos, domiciliado en esta Ciudad; ELISEO BARBERA, argentino, casado, nacido el nueve de marzo de mil novecientos treinta y uno, domiciliado en esta Ciudad; PRIMO Walter COPEES, argentino, casado, nacido el primero de Enero de mil novecientos treinta, domiciliado en esta Ciudad; RINALDINO DELLA BITTA, italiano, soltero, nacido el veintiocho de marzo de mil novecientos catorce, domiciliado en esta Ciudad, y: JUAN RAMON RESTELLI, argentino, casado, nacido el treinta y uno de . . . de mil novecientos quince, domiciliado en esta Ciudad, después de confiar la presidencia de la reunión al señor LUIS EDUARDO PEDRANA Manifiestan: Que han decidido formar una sociedad anónima que, desde hoy, continúe con los ne-

gocios sociales de la empresa que gira en esta ciudad, bajo la razón social de "DOMIZIO A. PEDRANA E HIJOS S.R.L.", para lo cual de inmediato se pasa a considerar el siguiente estatuto: ESTATUTO DE "PEDRANA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA". Artículo primero.— Bajo la denominación de "PEDRANA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", queda constituida una Sociedad Anónima que se registrará por estos estatutos y en lo que no estuviere previsto en ellos por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio.— Artículo segundo.— La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán Provincia de Salta pudiendo por decisión de su Directorio trasladarlo a otra ciudad, establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier punto del país o del extranjero y asignarles o no capital determinado.— Artículo tercero.— Se fija en veintea y nueve años el término de duración de la sociedad a contar desde la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo Provincial.— Este término podrá ser prorrogado por una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.— Artículo cuarto.— La Sociedad tiene por objeto principal continuar desde el primero de abril de mil novecientos sesenta con los negocios sociales de "DOMIZIO A. PEDRANA E HIJOS S.R.L.", de cuyo activo y pasivo se hace cargo según balance practicado en dicha fecha y que actualmente está operando en el ramo de maderas en general, incluyendo su industrialización y explotación de bosques y aserraderos.— En consecuencia podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la explotación de los negocios de importaciones, exportaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, representaciones compra y venta de mercaderías, máquinas y materias primas o elaboradas; elaboración, industrialización, manufactura y comercialización de toda clase de productos, con facultad de intervenir en cualquier clase de negocios, desarrollar las actividades financieras y fabriles que se relacionen con el objeto social de modo directo o indirecto.— Artículo quinto.— La Sociedad puede realizar todos los actos autorizados por las leyes para el cumplimiento de sus fines y en consecuencia está facultada para: a) Comerciar, comprar, vender, fabricar, representar, distribuir, importar y exportar las mercaderías y/o materias primas necesarias para el cumplimiento de su objeto social determinado en el artículo cuarto; b) Ejercer representaciones de fábricas, empresas o firmas comerciales e industriales, recibiendo comisiones y/o consignaciones; c) Formar sociedades subsidiarias, participar como socia de cualquier otro carácter en sociedades comerciales, industriales o de cualquier otro tipo constituidas o a constituirse; efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera del país; d) Hacer toda clase de operaciones sobre bienes, muebles inmuebles urbanos o rurales o semovientes.— Comprar, vender, hipotecar, arrendar, y constituir derechos reales sobre bienes muebles o inmuebles dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria anticrética o prendaria con registro comercial o civil y adquirir o transferir créditos con o sin garantía, y en general realizar toda clase de operaciones con títulos debentures, acciones y bienes muebles o inmuebles y otros valores de particulares en mercados o bolsas de comercio o de valores e instituciones, similares, oficiales o privadas del país y/o del extranjero; e) Constituir edificios para su uso o renta; arrendar y/o tomar en arrendamiento bienes inmuebles sin limitación de tiempo; f) Adquirir, registrar, ceder y explotar patentes de invención y marcas de fábrica de comercio, o de cualquier otro privilegio de este orden que las leyes concedan; g) Intervenir sus fondos en títulos de renta en toda clase de acciones o debentures de cualquier sociedad anónima o de otra clase y negociar con ellos; h) Importar capitales del exterior o radicar capitales en el país en base a

la importación de mercaderías, materias primas, materiales, maquinarias, motores y autómotores, ajustándose a las normas legales vigentes.— Artículo sexto.— Las enumeraciones del artículo que antecede son meramente enunciativas y no limitativas y la sociedad por intermedio de sus órganos legales, podrá de acuerdo a estos estatutos, legales y decretos vigentes, realizar toda clase de actos, contratos y negociaciones que tiendan a favorecer el desarrollo de la misma.— Artículo séptimo.— El capital social autorizado se fija en la suma de: QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, representado por ciento cincuenta mil acciones al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una dividido en quince series de diez mil acciones cada una.—

Estas series se distinguirán por el número de orden respectivo. Este Capital Social autorizado se encuentra totalmente suscrito en quince series de acciones ordinarias clase "A" emitidas al portador y con derecho a cinco votos cada una en las asambleas y de las mismas se han integrado la cantidad de Doce millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos treinta y cuatro pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional de curso legal. Artículo octavo.— Las acciones que se emiten para cubrir los aumentos de capital previstos en el artículo noveno lo serán al portador, pudiendo ser ordinarias o preferidas. Las acciones ordinarias podrán ser de clase "A" con derecho a cinco votos por acción, o de clase "B" con derecho a un voto por acción. Ambas clases de acciones ordinarias gozarán de dividendos en igualdad de condiciones. Las acciones preferidas si fueren emitidas, tendrán las características que se resuelvan en cada emisión y gozarán de un voto por acción aún cuando hubieran sido emitidas sin derecho a voto mientras la sociedad estuviere en el pago del dividendo comprometido.—

El Directorio cuando se trate de integraciones en efectivo, y la Asamblea de Accionistas, cuando se trate de integraciones en especie, resolverán el tiempo, forma, condiciones, clase de acciones y características de las nueve emisiones de a capital.—

No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior de igual clase esté suscripta totalmente e integrada en un cincuenta por ciento por lo menos, salvo que la nueva emisión corresponda al pago de dividendos o capitalización de reservas o fondos Artículo Noveno.— El capital autorizado establecido en el artículo séptimo podrá ser aumentado hasta cinco veces por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada de conformidad a los requisitos legales. Artículo Décimo.— Para todos los casos de suscripción de nuevas acciones, tendrán prioridad de primer orden los propietarios de acciones en proporción a las que posean. Este derecho de prioridad deberá ser ejercido dentro de los treinta días corridos contados a partir de la última publicación que durante cinco días hábiles deberá realizarse en el Boletín Oficial. Artículo Once.— Hasta tanto no estén totalmente integradas las acciones, se expendrán certificados provisionales nominativos los cuales serán canjeados por acciones al portador una vez pagadas las cuotas. Artículo Doce.— Las acciones llevarán un número de orden, serán firmadas por el Presidente y uno de los Directores, pudiendo emitirse títulos que representen y contendrán todos los requisitos legales, pudiendo emitirse títulos que representen más de una acción. Una de las firmas podrá ser un facsimil. Artículo Trece.— Los suscriptores que no abonaren el importe de las cuotas en los términos fijados por el Directorio, pagarán una multa del uno por ciento por cada mes o fracción de retardo. Si debieren transcurrir noventa días sin satisfacer las cuotas y multas a deudas, el Directorio podrá hacer vender en remate público las acciones de los suscriptores morosos corriendo por cuenta que produzcan. Artículo Catorce.

Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más de un propietario por cada una de ellas. Artículo Quince.— El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de los presentes Estatutos y sus posteriores modificaciones. Artículo Dieciséis.— El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país de acuerdo con las respectivas leyes, en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estimare más convenientes para los intereses de la sociedad. Artículo Diecisiete.— La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un mínimo de tres y un máximo de ocho Directores Titulares y dos Directores Suplentes. Artículo Dieciocho.— La Asamblea General designará por simple mayoría de votos entre los componentes del Directorio, un Presidente y un Vice-Presidente, quienes tendrán las funciones con un carácter general y especial que se detallan en estos Estatutos. Serán reelegibles indefinidamente y durarán tres años en sus cargos. Su mandato correrá prorrogado hasta que una asamblea celebrada en término legal, los reemplace. Artículo diecinueve.— Los Directores Titulares y Suplentes, que podrán ser reelectos indefinidamente, durarán en sus cargos tres años y un año respectivamente y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta tanto se designe sus reemplazantes en Asamblea General celebrada en los términos de Ley. Artículo Veinte.— Para ser nombrado Director se requiere ser propietario de cien acciones, de la sociedad por lo menos las que deberán quedar depositadas en la Caja de la Sociedad en garantía del buen desempeño de tales funciones. Artículo veintuno.— El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a pedido de dos o más Directores Titulares. Igualmente será convocado cuando lo solicite el Síndico. Las reuniones deberán efectuarse por lo menos, una vez al mes, y habrá quórum con la presencia de más de la mitad de sus integrantes. Los Directores Suplentes actuarán por su orden en los casos de renuncia, fallecimiento, licencia o cualquier otra causa de impedimento. Para el caso de que debiera reemplazarse definitivamente al Titular cumplirá íntegramente el período del mandato que hubiera correspondido al reemplazado. Artículo Veintidós.— Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente o quien lo reemplace un segundo voto en caso de empate. Artículo Veintitrés.— El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes públicos y reparticiones oficiales, como asimismo ante los terceros que con ella contraten, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. Son atribuciones del Directorio a) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que, en sus partes pertinentes, tienen por reproducción; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijando su remuneración y determinando sus atribuciones y responsabilidades. El Directorio podrá nombrar de su seno o más Directores como Gerentes Administradores o técnicos con los poderes que sean necesarios, en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándoseles la correspondiente remuneración que se cargará a los gastos de la empresa, dando cuenta de ello a la Asamblea correspondiente al ejercicio en que tal remuneración se hubiese devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes incluso para promover querrelas; e) Comprar, vender, ceder, permutar y donar toda clase de bienes, inmuebles, muebles o derechos y acciones sobre los mismos; f) Celebrar, transferir, y rescindir toda clase contratos de Sociedad y de locación, incluso de locaciones de obras y de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g)

Acceptar comisiones y consignaciones pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas, hipotecas anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar y descontar toda clase de documentos y papeles de comercio abrir cartas de crédito, aceptar "trust receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Provincial de Salta y cualquier otra institución de crédito, pública, privada o mixta, operando con las mismas en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y/o reglamentos; k) Registrar, adquirir, enajenar marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguro para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar, ya sea por cuenta de la Sociedad o de terceros, o asociada a terceros; n) Entablar sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera del país, asignarles capital y designar su personal; o) Distribuir dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo previsto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; p) En general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, resolviendo con la conformidad del Síndico todos los casos no previstos en estos Estatutos autorizando cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en ellos siempre que se encuentren directa o indirectamente relacionados con el objeto social. Artículo Veinticuatro. — Los honorarios del Directorio serán fijados anualmente por la Asamblea General de Accionistas entre el cuatro por ciento como mínimo y el doce por ciento como máximo de las utilidades y será distribuido entre los Directores en proporción a la asistencia a las sesiones, debiendo computarse por el doble de asistencia del Presidente o de quién lo reemplaza. Artículo Veinticinco. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto pueden percibir los miembros del Directorio (incluido sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnicas y/o administrativas de carácter permanente) no podrá exceder del veinticinco por ciento de utilidades. Cuando el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea General de Accionistas a cuyo efecto deberá incluir el asunto como uno de los puntos de la orden del día. Artículo Veintiséis. El Presidente ejerce la representación legal de la sociedad y del Directorio. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad y del Directorio mediante su firma para todos los asuntos y negocios sociales determinados en los presentes Estatutos; b) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y las resoluciones que adopten el Directorio y/o las Asambleas Generales de Accionistas; c) Convocar al Directorio cuando lo crea necesario o lo soliciten por lo menos dos miembros titulares del mismo o del Síndico y convocar a las Asambleas Generales de Accionistas; d) Otorgar poderes especiales con cargo de dar cuenta al Directorio; e) Designar, dando cuenta de ello al Directorio los empleados, agentes o funcionarios de la sociedad o separarlos de sus cargos; f) Delegar todas o partes de sus funciones en cualquiera de los Directores de acuerdo con el Directorio. Artículo Veintisiete. — El Vice-Presidente tendrá las mismas atribuciones y deberes que el Presi-

dente en los casos de renuncia, incompatibilidad, incapacidad, ausencia, o fallecimiento de éste. En los casos en los cuales el reemplazo tenga el carácter de definitivo este llegará hasta la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebre la cual deberá proceder a elegir nuevo Presidente. Artículo Veintiocho. — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas designará anualmente un Síndico Titular y un Síndico Suplente cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Artículo Veintinueve. — Ambos Síndicos podrán ser reelectos y sus honorarios serán fijados anualmente por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Artículo treinta. — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio en el local, día y hora que fije el Directorio. Artículo Treinta y uno. — La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo estimen necesario, o lo soliciten accionistas que representen en conjunto, por lo menos la vigésima parte del capital suscrito. La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria deberá hacerse dentro de los tres días de formulado el pedido. Artículo treinta y dos. — La convocatoria a las asambleas deberá publicarse en el Boletín Oficial y en otro diario que designará el Directorio, durante cinco días hábiles consecutivos. La última publicación deberá aparecer once días antes por lo menos de la fecha de la Asamblea. La convocatoria deberá ser puesta en conocimiento de la Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta con diez días de anticipación por lo menos de la fecha de la Asamblea, enviando toda la documentación que de acuerdo a las disposiciones vigentes en el momento del aviso sea necesario hacer llegar a la mencionada Inspección. Artículo treinta y tres. — Hasta tres días antes de la celebración de la Asamblea, los accionistas entregarán sus acciones a la caja de la Sociedad o en defecto un certificado bancario que acredite su depósito, a fin de obtener una tarjeta de acceso y asistencia a la asamblea. Artículo treinta y cuatro. — Cada acción tendrá derecho a los votos que se estipulen en este Estatuto con la sola limitación de lo establecido por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea está facultado para hacerse representar por otra persona, mediante carta poder dirigida al Presidente del Directorio. Artículo treinta y cinco. — Las Asambleas se consideran constituidas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, excepto en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en los cuales se exigirá la presencia y el voto favorable de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscrito. En este último caso no podrá convocarse más de dos veces una Asamblea para tratar el mismo orden del día. Artículo treinta y seis. En segunda convocatoria, las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de acuerdo a lo establecido por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro debiendo citarse a ellas por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días con diez de anticipación. Artículo treinta y siete. Ninguna Asamblea podrá deliberar ni resolver sobre puntos no incluidos expresamente en el orden del día. Artículo treinta y ocho. — Los ejercicios económicos se cerrarán el día treinta y uno de marzo de cada año y en esa oportunidad se practicarán: Un Inventario; Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Estos documentos se prepararán teniendo en cuenta las normas reglamentarias y administrativas

en vigencia, como así también los principios técnicos—contables generalmente aceptados como correctos para las amortizaciones, provisiones y reservas. Los mencionados documentos con el agregado de una memoria sobre la marcha, situación de los negocios sociales y la propuesta del Directorio acerca de la distribución de las utilidades serán presentados para su consideración a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, conjuntamente, con el informe del Síndico. Artículo treinta y nueve. — Las utilidades realizadas y líquidas determinadas por la aplicación del artículo anterior serán distribuidas como sigue: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al número establecido por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio; b) La suma que fije la Asamblea como remuneración al Directorio, respetando la dispuesto en los artículos veinticuatro y veinticinco; c) La suma que fije la Asamblea como remuneración al Síndico; d) La suma que la Asamblea destine si lo considera conveniente para remuneraciones graciables al personal; e) La suma necesaria para hacer frente al pago de los impuestos que gravan las utilidades y el capital; f) De las utilidades líquidas y realizadas se abonarán los conceptos que se detallan a continuación:

PRIMERO: El dividendo fijo sobre los valores integrados de las acciones preferidas. Si las utilidades del ejercicio no alcanzaren para satisfacer este dividendo, la parte del dividendo preferido fijo no satisfecho será acumulado al dividendo del ejercicio siguiente y así sucesivamente hasta un límite de tres ejercicios.

SEGUNDO: Las reservas facultativas que la Asamblea resolviera formar. Si estas reservas se distribuyeran posteriormente como dividendos, en la distribución de las mismas se guardarán las proporciones que se establecen en los apartados siguientes.

TERCERO: La Proporción de las utilidades adicionales correspondientes a las acciones preferidas que se hubieran emitido con esta condición.

CUARTO: El dividendo que la Asamblea fije para distribuir entre las acciones ordinarias.

QUINTO: El remanente si lo hubiere quedará a disposición de la Asamblea para que esta resuelva acerca de su destino.

Artículo cuarenta. — En todos los casos se harán las asignaciones para los dividendos en relación a los valores integrados y a la época de integración. Queda facultada la Asamblea para disponer si el pago de dividendos se hará en efectivo, mediante la entrega de acciones liberadas o combinando ambas formas.

Artículo cuarenta y uno. — La Asamblea dispondrá sobre la oportunidad y condiciones de esta distribución, pudiendo delegar estas atribuciones en el Directorio si así lo considera conveniente.

Artículo cuarenta y dos. — Los dividendos no reclamados prescribirán a favor de la sociedad a los tres años de haber sido puestos a disposición de los accionistas y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal.

Artículo cuarenta y tres. — Al pronunciarse por la disolución de la sociedad la Asamblea General Extraordinaria que lo resolviera, establecerá la forma en que deba practicarse la liquidación, designando a los liquidadores, fijando sus atribuciones y remuneraciones. Los miembros del último Directorio podrán ser designados liquidadores y actuarán bajo la fiscalización del Síndico. — Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente Estatuto. — A continuación se procedió a la suscripción de las quince primeras series de acciones ordinarias clase "a" o sea ciento cincuenta mil acciones por un valor de quince millones de pesos y a su integración con el siguiente resultado: Accionistas — Acciones — Suscripto — Integrado — Pedrana Luis R.; 40.000; 4.000.000; 3.593.057,96; Pedrana Francisco; 40.000; 4.000.000; 3.593.057,96; Pedra-

na Enrique V., 40.000; 4.000.000; 3.593.057,96; Pedrana Domizio A., 10.000; 1.000.000; 437.289,62; Restelli Silvio P.; 10.000; 1.000.000; 982.263,98; Ansaldi Santiago J.; 2.000; 200.000; 182.613,87; Barberá Eliseo, 2.000, 200.000, 200.000; Copes Primo W.; 2.000, 200.000, 85.985,59; Della Bitta Rinaldino, 2.000, 200.000, 200.000; Restelli Juan R., 2.000, 200.000, 92.203,01.— Totales: 150.000; 15.000.000; 12.959.534,95.— La integración que se ha detallado anteriormente la efectúan los señores accionistas mediante la capitalización de los saldos que cada uno de ellos tenía individualmente a su favor en la cuenta "Integración Acciones" de la Sociedad antecesora. En este estado los señores Luis Eduardo Pedrana, Francisco Pedrana, Enrique Victorio Pedrana, y Silvio Pascual Restelli, en su carácter de socios de la empresa antecesora manifiestan que aportan todos los derechos y acciones que sobre los bienes detallados en balance tenían como propietarios, fueran tales bienes de carácter material o inmaterial. Asimismo manifiestan que en caso de que no fué posible formalizar la transferencia del dominio de los bienes inmuebles que figuran en el balance de constitución en el mismo momento de la firma de la escritura de creación definitiva de la sociedad, se comprometen formalmente a hacerlo dentro de los ochenta días de la inscripción de la entidad en el Registro Público de Comercio, agregando que el mismo criterio se seguirá con respecto a las concesiones que fueron otorgadas a la empresa antecesora para la explotación de bosques fiscales.—Oído lo cual por los restantes accionistas se acepta sin observaciones.— A ración seguida se pone a consideración la designación del primer Director y del Síndico, resultando electos los siguientes: Presidente: Don Luis Eduardo Pedrana; Vicepresidente: Don Enrique Victorio Pedrana; Vocal Titular: Don Silvio Pascual Restelli; Vocales Suplentes: Don Eliseo Barberá y don Rinaldino Della Bitta.— Síndico Titular: Contador Público Nacional Don Roberto A. Colom y Síndico Suplente: Contador Público Nacional Don Pedro Molina.— Se resolvió además facultar a los señores: Luis Eduardo Pedrana, Roberto A. Colom y Pedro Molina, para que realicen conjunta, separada, indistinta y/o alternadamente ante el Poder Ejecutivo Provincial, las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando desde ya autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva de la sociedad.—Con lo cual se dió por terminado el acto firmando todos los presentes en prueba de conformidad con lo resuelto.— Sobre raspado: Extraordinariamente.— vale.— Siguen diez firmas.— El que suscribe Horacio B. Figueroa, Escribano Titular — 9 del Registro número Veintiuno, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Luis E. Pedrana, Francisco Pedrana, Enrique V. Pedrana, Domizio A. Pedrana, Silvio P. Restelli, Santiago J. Ansaldi, Eliseo Barberá, Primo W. Copes, Rinaldino Della Bitta, Juan R. Restelli, personas de mi conocimiento de lo que doy fé.— Salta, di-

ciembre doce de mil novecientos sesenta.— Sigue una firma y un sello que dice: Horacio B. Figueroa, Escribano Nacional. Salta— Salta, veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta.— Decreto número quince mil setecientos setenta y tres.— Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Expediente número ocho mil cuatrocientos ochenta y seis.— El señor Roberto A. Colom por autorización conferida a fojas once y once vuelta, solicita para la entidad denominada "Pedrana Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, la aprobación del Estatuto Social y el otorgamiento de la Personería jurídica y, considerando: Que la entidad recurrente ha cumplimentado con todos los requisitos legales correspondientes y ha pagado el impuesto que fija el artículo diecinueve punto noveno inciso b) de la Ley número tres mil quinientos cuarenta y seis; que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles aconseja hacer lugar a lo requerido precedentemente y atento a lo informado por Fiscalía de Gobierno a fojas veinte de estos obrados; El Gobernador de la Provincia de Salta, Decreta: Artículo primero.— Apruébase el Estatuto Social de la entidad denominada "Pedrana Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, que corren de fojas dos vuelta a fojas once del presente expediente, y otórgasele la Personería Jurídica que solicita.— Artículo segundo.— Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado correspondiente.— Artículo tercero.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.— Biella.— Barbarán.— Es copia.— Siguen dos sellos.— Concuérda con las piezas originales de su referencia que corren de fojas dos a once vuelta y veintiuno agregadas en el expediente número ocho mil cuatrocientos ochenta y seis; que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Para la parte interesada se expide este primer testimonio en once sellados de diez pesos cada uno, en la Ciudad de Salta, a los tres días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y uno.— Raspado: A— en —l —tie —nueve —s —tegra —c —de integ —l —a —x —u —R —c —ci —r —s) —cri u —a —b —i —f —a —R —r —el — imp —y —x —c —vale.— Gabriela M. de Díaz.— Hay dos sellos.— Es copia fiel del acta de constitución de "Pedrana Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera y de los Estatutos de la misma, aprobados por el Poder Ejecutivo de la Provincia y que corren agregados en el testimonio expedido por la Inspección de Sociedades y el otorgamiento de la Personería Jurídica.— Leída y ratificada firman los otorgantes de conformidad, juntamente con los testigos del acto don Andrés Sosa Ruiz y don Adolfo Sylvester, vecinos, hábiles de mi conocimiento doy fé.— Redactada en veintitrés sellos de actuación notarial números: cuatro mil ciento cuarenta y siete al cuatro mil ciento cincuenta y cinco; del diez mil setecientos sesenta y cinco, al diez mil setecientos sesenta y seis donde termina con la firma de las partes.— Sigue a la escritura número doscientos diez que termina al folio setecientos cuarenta y dos, de este Protocolo de Registro a mi cargo correspondiente al año en curso de todo lo cual doy fé.— Sobre raspado: imp— c— o— inte— dos mil— L— socio— car— vale.— L. E. Pedrana.— F. Pedrana.— D. A. Pedrana.— E. V. Pedrana.— Santiago J. Ansaldi.— R. Della Bitta.— Primo R. Copes.— E. Barberá.— J. Restelli.— S. P. Restelli.— A. Sosa Ruiz.— Sylvester.— Horacio B. Figueroa.— Escribano.— Hay un sello.— CONCUERDA: Con la escritura de su referencia y expido el presen-

te testimonio para los interesados en sus efectos en el lugar y fecha de su otorgamiento de todo lo cual doy fé.— Entre líneas: unacopitalejibiles— sobre raspado: mue— n— do —d —s —bles —e —v —a —acio —r —derades — b — cub— Premsi— Eliseo— d— lu— ace— e— r— ce— ad— sst— r— las— m— cu— facultati— r— it— e— muerta— Hose Valen. HORACIO B. FIGUEROA, Escribano Nacional

SALTA

MARTIN ADOLFO DIEZ, Secretario.

e) 5—6—1961.

Nº 8497 — CONTRATO SOCIAL DE "EL MIRADOR DE LA FRONTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ORAN (PROVINCIA DE SALTA)

Entre don Guillermo Salín Quintar, Enólogo, argentino, soltero, de 34 años de edad, domiciliado en la estación Perico, Provincia de Jujuy; don Gustavo Justino Montenegro, argentino soltero, de 34 años de edad, domiciliado en calle Sarmiento 423 de la ciudad de Orán—Salta— Ingeniero Agrónomo y Kamal Musri, libanés, casado, Contador Público Nacional, de 35 años de edad, domiciliado en Estación Perico, Provincia de Jujuy, todos hábiles para contratar convienen por este acto, en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En la fecha queda constituida entre los premeccionados que suscriben el presente una Sociedad denominada "El Mirador de la Frontera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Sarmiento 423 de la Ciudad de Orán—Provincia de Salta—, siendo la Sede de sus actividades en la localidad de Aguas Blancas—Departamento de Orán— de la misma provincia.

SEGUNDA: La duración de la Sociedad será de diez años a partir de la fecha de este contrato.—

TERCERA: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la explotación agrícola en todas sus manifestaciones y muy en especial manera cultivo de tomate, pimientos, cítrus, y otros cultivos tropicales y subtropicales, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines, importar y exportar sus productos y de terceros y de toda otra actividad que la Sociedad considere conveniente para sus intereses.—

CUARTA: El capital se fija en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil de pesos cada una aportado en la siguiente forma; ciento cincuenta cuotas por cada uno de los integrantes de la Sociedad, de los cuales se encuentran integrados los aportes de los señores Kamal Musri y Salín Quintar en la suma de Ciento Cincuenta Cuotas de Mil Pesos cada una o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y el señor Gustavo Justino Montenegro en la suma de Ochenta Cuotas de Mil Pesos o sean ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, comprometiéndose por este acto a integrar el aporte de Setenta Cuotas de Mil Pesos o sean setenta mil pesos moneda nacional de curso legal en el mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y uno. El total del capital aportado que asciende a la suma de Trescientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal está compuesto por los bienes que se detallan en el Inventario General certificado por el Contador Público Nacional don Juan Hugo Valencia y que se compone de los siguientes rubros: Inmuebles por valor de \$ 200.000,00 (Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) y Maquinarias e

Implementos por valor de \$ 180.000.00 (Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) los que totalizan la cantidad de \$ 380.000.00 (Trescientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) que constituye el capital integrado.—

QUINTA: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo del socio señor Gustavo Justino Montenegro, como Gerente de la misma, quien podrá a aquellos fines hacer uso de la firma social, conjuntamente con el socio señor Guillermo Salín Quintar en todos los asuntos y negocios en que la Sociedad intervenga. Quedan comprendidas entre las facultades de dirección y administración, las siguientes: Adquirir por título oneroso toda clase de muebles e inmuebles y enajenarlos o gravarlos con cualquier derecho real pactando el precio o forma de pago y tomar o

dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, comprar y vender toda clase de mercaderías, materiales, muebles y útiles, herramientas, máquinas, productos y demás elementos afines para la clase de negocio objeto de la Sociedad; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma; ajustar locaciones de servicios, transigir, comprometer las causas a la solución de árbitros, conceder, esperar o quitar, aceptar y otorgar daciones de pago, verificar consignaciones y depósitos de efectos o dinero, constituir a la sociedad en depositaria, asumir la representación de la misma en los casos que fuera nombrada liquidadora en los juicios de concursos o quiebras, cobrar y pagar deudas activas o pasivas; contraer préstamos en dinero a nombre de la sociedad, sea con terceros particulares o sea con los Bancos de la Na-

ción Argentina, de Italia y del Río de La Plata, Español del Río de La Plata Provincial de Salta y demás instituciones de crédito de esta plaza o de otras, realizar toda clase de operaciones bancarias, retirar de los Bancos los depósitos de cualquier género consignados a nombre de la Sociedad, cederlos o transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; hacer manifestación de bienes, descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de créditos, sin limitación de tiempo ni cantidad, firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalis-

tas, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descuento, conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones acordadas en esta cláusula, representar a la Sociedad en juicio por los propios derechos de ella o en ejercicio de alguna representación y conferir a este fin poderes generales o especiales y en general, realizar todos los actos ordinarios de administración de la Sociedad atento al objeto de la misma.

El gerente será responsable conforme a las normas de derecho común por infracción a la ley 11.645 y por violación del presente contrato o por culpas en que incurra en la gestión de los negocios sociales. Conjuntamente con el señor Guillermo Salín Quintar actuarán usando sus firmas personales al pie de un sello con la leyenda: "El Mirador de la Frontera Sociedad de Responsabilidad Limitada" Capital \$ 450.000.— m/n. c/l. o el capital que corresponda si hubiesen ampliaciones

futuras. Igual leyenda que llevarán los libros, papeles y documentaciones de la sociedad. El gerente no puede delegar facultades de administración en terceros sin autorización de la asamblea.

SEXTA: El mismo no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros ni formar parte de otra sociedad similar, obligán-

dose a dedicar la mayor parte de sus actividades a la atención de los negocios sociales.

SEPTIMA: El gerente señor Gustavo Justino Montenegro convocará cada tres meses a los restantes socios a fin de informarles a cerca de la marcha de la empresa.

Todas las decisiones necesarias para la conducción de la Sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad.

OCTAVA: Anualmente el 31 de diciembre y sin perjuicios de balances parciales, se practicará el Inventario, Balance y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, el cual quedará aprobado automáticamente si dentro de los 30 días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los restantes socios.

NOVENA: Las utilidades se distribuirán de la siguiente manera: Para el señor Guillermo Salín Quintar y para el señor Kamal Musri, el treinta por ciento cada uno y para el señor Gustavo Justino Montenegro el cuarenta por ciento restante estando incluido en dicho porcentaje la remuneración que al mismo le corresponde por su condición de Gerente de la Sociedad. Esta distribución se efectuará una vez deducidas de las utilidades las reservas que establece la ley y la reserva que por este contrato se conviene crear y que consiste en el quince por ciento y que se destinará a los fines que la asamblea oportunamente determine.

DECIMA: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificar representación cuando se trate de más de un heredero.

DECIMA PRIMERA: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe comunicarlo a los restantes mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará las mismas, teniendo cualquiera de los socios prioridad y privilegio

para adquirir las cuotas del renunciante o cediendo por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación para el caso que todos los socios quieran gozar de este privilegio las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social.

DECIMA SEGUNDA: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en la cláusula décima y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la Sociedad se procederá en igual forma, para la adquisición de las cuotas, a la señalada en la cláusula anterior fijándose como precio de las cuotas cedidas el que fijen árbitros arbitradores: Para el caso de que las partes no acepten las sumas fijadas en esta forma, será establecido por el juez correspondiente de la justicia ordinaria.

DECIMA TERCERA: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por mayoría de capital y votos a quien se le fijará en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar

primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. Toda divergencia entre los socios será sometida a árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte.

Para constancia y conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Orán, Provincia

de Salta, a los diez días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

GUILLERMO SALIN QUINTAR — GUSTAVO JUSTINO MONTENEGRO — KAMAL MUSRI.

MARTIN ADOLFO DIEZ
Secretario

REGISTRO PUBLICO DEL COMERCIO
e) 5-6-61

VENTA DE NEGOCIO

Nº 8493 — Notifícase que por ante la Escribanía de Registro nº 9 a mi cargo, tramítase la venta del negocio de Panadería sito en la intersección de las Avenidas Independencia e Hipólito Yrigoyen de esta ciudad, con todas las pertenencias del mismo, por parte de su único propietario Señor Néstor Tuñón Merino a favor de los Señores Carlos Renato Morales y Aníbal Ramón Galvalizi. Deudas a cargo del vendedor y créditos a su favor. Para oposiciones en la Escribanía calle General Güemes 833, Salta. Adolfo Saravia Valdéz.— Escribano Público Nacional.

e) 5, al 9/6/61

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 8475 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO: —Se hace saber por el término de Ley que "ALONSO SPOLITA & CIA. S.R.L." vende a "HERNANDEZ HNOS. & CIA. S.R.L." el negocio de venta de calzado para Señoras denominado "CREACIONES MON DESIR", ubicado en esta ciudad en la calle Alberdi Nº 33, haciéndose la compradora cargo del pasivo.— Oposiciones ante el suscripto Escribano, calle Caseros Nº 976 de esta ciudad, donde las partes constituyen domicilio legal.

Escribano GERARDO COLL.

e) 2 al 8/6/61.

DISOLUCION DE SOCIEDAD:

Nº 8449 — Notifícase que ha quedado disuelta la Sociedad de hecho constituida por los Señores Néstor Tuñón Merino y Osvaldo Miguel Raicchi para comerciar en el negocio de panadería sito en esta ciudad sobre la Avenida Independencia en su intersección con la Avenida Hipólito Yrigoyen. Créditos a cobrar a favor del Señor Tuñón Merino en su totalidad y por todo concepto; deudas a pagar a su cargo. Para oposiciones escribanía de don Adolfo Saravia Valdéz, Registro Nº 9, Calle General Güemes 833, Salta.

e) 31/5 al 7/6/61.

SECCION AVISOS:

ASAMBLEAS

Nº 8448 — CLUB PROVINCIAL DE SALTA
— Asamblea General Ordinaria —

—De acuerdo al art. 28 de los Estatutos del Club, cítase a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 9 de Junio de 1961 a horas 10.30 en calle España 625 de esta ciudad en la que se tratará el siguiente orden del día:

- 1º) Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- 2º) Lectura y aprobación de memorias, Balance, Inventario Gral., y certificación del Organismo de Fiscalización.

3º) Renovación total de la Comisión Directiva
C. FRESCO — Presidente.
M. ACEVEDO — Secretario.

e) 31/5 al 7/6/61.

Nº 8413 — INDUSTRIAS EL CARRIL S. A., Alvarado Nº 456 — CONVOCATORIA.
De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 26 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas de "Industrias El Carril S. A.", a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de Junio de 1961, a horas 15 en el local de la calle Alvarado 456 de esta ciudad, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración de la Memoria, Estado General, Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas é Informe del Síndico y análisis de estos documentos, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.
- 2º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
- 3º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

e) 26/5 al 9/6/61.

Nº 8295 COMPAÑIA MINERA "LA POMA" S.A.C. é IND.
CONVOCATORIA

Por Resolución del Directorio y de acuerdo con lo que establece el Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el

día 10 de junio de 1961 a las 17.30 horas en el local de calle Buenos Aires Nº 95, planta alta, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas é informe del señor Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960.—
- 2º) Elección de Síndico y Síndico Suplente.—
- 3º) Elección de cinco miembros, titulares y tres suplentes, conforme lo establece el Capítulo III artículo ocho de los Estatutos Sociales, por terminar sus mandatos.—
- 4º) Remuneración del Síndico.
- 5º) Modificación de los Estatutos en su artículo veinte y cinco Capítulo VIII.
- 6º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.—

Se proviene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo veinte del Estatuto para tomar parte en la Asamblea deberá depositar sus acciones ó certificados provisionales de acciones ó/y certificados ban-

carios de depósitos de las mismas, en el lugar de la realización de la Asamblea calle Buenos Aires Nº 95, planta alta, con una anticipación mínima de tres días hábiles del señalado para la Asamblea.—

EL DIRECTORIO

Cia Minera La Poma S.A.C. e i.
JOSE NIOI
Presidente de Directorio
Cia Minera La Poma S.A.C. e i.
PEDRO OLIVERO
Director Gerente
e) 15/5 al 6/6/61.

A V I S O S

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.
LA DIRECCION

**TALLERES GRÁFICOS
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA**

1961